20262200004289

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20262200004289

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 22-04-2026

El presente documento tiene como objetivo solicitar a la Subgerencia de Operaciones la modificación al Contrato que se describe a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO DE CONCRETO
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL AEROVICHADA
CONTRATO No.:	2240263 DE 2024
OBJETO:	"*SUMINISTRO DE CONCRETO PREMEZCLADO PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA LADO AIRE DE LOS AERÓDROMOS DE LA PRIMAVERA Y DE CUMARIBO EN EL DEPARTAMENTO DE VICHADA, PRIORIZADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AEROPUERTOS PARA SERVICIOS AÉREOS ESENCIALES (ASAES)*".
PLAZO INICIAL:	8 MESES
FECHA DE INICIO:	27/12/2024
PRÓRROGA:	**Prórroga No. 1:** cinco (5) meses contados a partir de su vencimiento actual, es decir hasta el 30 de abril de 2026
SUSPENSIONES	**Suspensión No. 1:** por veintiséis (26) días, del 05/06/2025 hasta el 30/06/2025 **Suspensión No. 2**: por dos (2) meses, del 10/07/2025 hasta el 10/09/2025
REINICIOS	**Reinicio No. 1:** Desde el 01/07/2025 hasta el 09/07/2025 **Reinicio No. 2:** Desde el 15/09/2025 hasta el 30/11/2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	30/04/2026
PLAZO FINAL:	13 MESES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($32.851.796.815) VALOR OFERTADO, INCLUIDO EL IVA, COSTOS, GASTOS Y DEMÁS TRIBUTOS QUE SE CAUSEN CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
ADICIONES / REDUCCIONES:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($32.851.796.815) VALOR OFERTADO, INCLUIDO EL IVA, COSTOS, GASTOS Y DEMÁS TRIBUTOS QUE SE CAUSEN CON

	OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

PÓLIZA

Póliza No.	Fecha Expedición	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
30-45-101017161	11/11/2025	Cumplimiento	31/12/2026	$9.870.344.523,90
		Salarios y Prestaciones Sociales	30/04/2029	$1.645.057.420,65
		Calidad y Correcto Funcionamiento	30/04/2028	$6.580.229.682,60
30-40-101022521	11/11/2025	Responsabilidad Civil Extracontractual	30/04/2026	$2.340.000.000,00

SUPERVISOR- ENTerritorio S.A:	MARIO FERNANDO OCAMPO HERNÁNDEZ

INFORMACIÓN DEL CONVENIO (cuando aplique)

CLIENTE	FECHA FIRMA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
AERONÁUTICA CIVIL	28/12/2023	29/12/2023	15/08/2026

CONVENIO O CONTRATO DE LÌNEA DE NEGOCIO	223007
SUBGERENCIA	SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE PROYECTOS
GERENTE DE UNIDAD	CARLOS ANDRÉS BRAVO
CONTRATISTA O COLABORADOR APOYO A LA GERENCIA DEL CONVENIO	CLAUDIA PATRICIA VIVAS DÍAZ
SUPERVISOR	MARIO FERNANDO OCAMPO HERNÁNDEZ
INTERVENTOR	CONSORCIO AIRE 25

TIPO DE NOVEDAD (MARCAR SI SON VARIAS EN CASO DE QUE APLIQUE)

ADICIÓN ☐ **REDUCCIÓN** ☐ **MODIFICACIÓN** ■ **PRÓRROGA** ■ **SUSPENSIÓN** ☐

PRÒRROGA A LA SUSPENSIÓN ☐ **TERMINACIÓN ANTICIPADA** ☐ **CESIÓN** ☐

REINICIO ☐ **ACLARACIÓN** ☐

ANTECEDENTES

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. –ENTerritorio S.A., de conformidad con lo previsto en el artículo 1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, tiene por objeto principal ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos, principalmente aquellos incluidos en los objetivos del Plan de Desarrollo, convirtiéndose en un socio estratégico para el Gobierno Nacional y un articulador del desarrollo económico regional.

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. –ENTerritorio S.A. es una Entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales, mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: a) Estructuración de Proyectos; b) Gerencia de Proyectos - Gerencia de Proyectos con Recursos Internacionales; c) Gestión de Proyectos; y d) Evaluación de Proyectos.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen jurídico de contratación de ENTerritorio S.A. es el del derecho privado. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

El régimen aplicable a cada contrato que ENTerritorio S.A. celebre se determinará de acuerdo con la posición contractual que ostente. Así, cuando funja como parte contratista se sujetará al régimen jurídico aplicable al contratante; y cuando actúe en calidad de contratante se regirá por el derecho privado, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007.

Qué, el artículo 9 del Decreto 1962 de 2023 transforma a la "Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial", en una sociedad por acciones, del tipo de las anónimas, cuya razón social será Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A., siendo una sociedad de economía mixta vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la Rama Ejecutiva del orden nacional y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual está facultada con capacidad técnica y cuenta con la experiencia e idoneidad para el desarrollo de proyectos en estas regiones ubicadas en sitios distantes de la geografía nacional.

Qué, según lo dispuesto en el artículo 5 de los estatutos, el objeto principal de ENTerritorio S.A. “La Sociedad tendrá como objeto social principal ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de inversión para el desarrollo, lo que implica participar en cualquiera de las etapas de preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración, ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo”.

En el numeral 1 del artículo 5 de los Estatutos de ENTerritorio S.A. se indicó que en desarrollo de su objeto social podrá realizar entre otras, la siguiente función: “Promover, estructurar, gerenciar, ejecutar, evaluar y gestionar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales”.

Qué, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021, “La Aeronáutica Civil (Aerocivil), es una Unidad Administrativa Especial de carácter técnico, especializada, adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente (…)”.

Qué, la Aeronáutica Civil, en desarrollo del programa de Aeródromos para Servicios Aéreos Esenciales (ASAES) y en el marco del Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026) “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, tiene como propósito lograr un país socialmente conectado, desarrollado de manera permanente, sostenible y adecuado, bajo una Política Pública que articule los servicios prestados en las regiones con la infraestructura disponible, a través de un trabajo mancomunado (Estado – Aeronáutica Civil –Territorio), que aporte a la convergencia social - regional, de manera que se reduzcan las brechas socioeconómicas entre las regiones apartadas del país.

Qué, de esta manera, la Aeronáutica Civil tiene proyectado realizar la intervención del lado aire, en la infraestructura de pistas, calles de rodaje, plataformas, franjas, drenajes, cerramientos y obras complementarias de 14 aeródromos priorizados, ubicados en diferentes regiones del país y que son propiedad de entes territoriales.

Qué, de acuerdo con los acercamientos realizados con el Ejército Nacional y la presencia de sus batallones en las regiones dónde se ubican los aeródromos, para que esto garantizara la disponibilidad de la mano de obra y maquinaria para la materialización del proyecto, además, de la revisión de los componentes de trámite de adquisiciones prediales y licencias ambientales, aunado a la disponibilidad de recursos fueron los factores causales para que la Aeronáutica Civil contemplara la intervención inicialmente de seis (6) aeródromos durante las vigencias 2023-2024 y 2025. la Aeronáutica Civil tiene contemplado la intervención inicialmente de seis (6) aeródromos (Bahía Solano, Bajo Baudó, Barrancominas, Cumaribo, La Primavera, Magüí Payán) durante las vigencias 2023, 2024 y 2025, mediante el desarrollo de las actividades de mejoramiento lado aire las cuales se desarrollarán bajo diferentes esquemas de ejecución.

Qué, la Aeronáutica Civil, para lograr el cumplimiento de las metas planteadas, suscribió con el Ministerio de Defensa a través de la Central Administrativa y Contable (CENAC de Ingenieros), el Convenio Interadministrativo 23001315 H3 de 2023, el cual tiene por objeto “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE AEROCIVIL Y MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE INGENIEROS A TRAVÉS DEL COING Y SUS UNIDADES DESIGNADAS, PARA MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA LADO AIRE DE AERÓDROMOS PRIORIZADOS POR AEROCIVIL”.

Qué, debido a las condiciones particulares de las zonas a intervenir, como lo son la ubicación geográfica, el difícil acceso, limitados medios, poca disponibilidad de materiales en los municipios de los aeródromos a intervenir, el Ejército Nacional exige un contratista principalmente para el suministro y transporte de materiales a los sitios de obra en donde el Ejército Nacional pone a disposición la maquinaria y mano de obra calificada y no calificada con la capacidad para el desarrollo de las obras.

Qué, en aras de garantizarle al Ejército Nacional el suministro y transporte de los componentes del plan de compras, la interventoría a los trabajos realizados, los trámites y gestiones para el desarrollo de las obras y la gerencia integral del proyecto, se requiere de una Entidad con vasta experiencia para realizar lo anterior, en este caso para el proyecto del mejoramiento de la infraestructura aeroportuaria en el Lado Aire de los aeródromos priorizados como son: Bahía Solano, Bajo Baudó, Barrancominas, Cumaribo, La Primavera y Magüí Payán.

Qué, aunado a lo anterior, ENTerritorio S.A. cuenta con un sistema contractual que permite una contratación más ágil la cual se engrana con las necesidades y el tiempo de ejecución de las obras a realizar por parte del Ejército Nacional, de tal manera que se dé la sinergia de esfuerzos entre el Ejército Nacional, contratista y Aerocivil.

Qué, dado lo anterior, el 21 de diciembre de 2023, se suscribió entre ENTerritorio (ahora ENTerritorio S.A.) y la Aerocivil, el Contrato Interadministrativo No. 223007 (23001314 H3 de 2023 - Nomenclatura Aerocivil), cuyo objeto es "REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA LADO AIRE DE AERÓDROMOS PRIORIZADOS POR LA AEROCIVIL". Con terminación inicial al 31 de mayo de 2025 y prórroga realizada el 27 de mayo de 2025, quedando con un plazo final hasta el 15 de diciembre de 2025.

Que ENTerritorio S.A., en el marco del Contrato Interadministrativo 23001314 H3 de 2023, en lo relacionado con el alcance del Contrato:

> "(…)
> *Realizar las acciones necesarias para adelantar la contratación que permita proveer y materializar los componentes suministro, proveeduría y transporte, interventorías y operación de la planta de asfalto, requerida para la ejecución del proyecto de mejoramiento de infraestructura lado aire tales como, pistas, plataformas, calles de rodaje, franjas de seguridad, drenajes, cerramiento y obras complementarias de los aeropuertos priorizados en el marco del programa de Aeropuertos para Servicios Aéreos Esenciales (ASAES*)".

Inició con los trámites correspondientes a la contratación derivada de los aeródromos de La Primavera y Cumaribo (Grupo 1) en el Departamento del Vichada.

Por tal razón, ENTerritorio S.A suscribió contrato de Suministro con UNIÓN TEMPORAL AEROVICHADA, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE CONCRETO PREMEZCLADO PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA LADO AIRE DE LOS AERÓDROMOS DE LA PRIMAVERA Y DE CUMARIBO EN EL DEPARTAMENTO DE VICHADA, PRIORIZADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AEROPUERTOS PARA SERVICIOS AÉREOS ESENCIALES (ASAES)".

Por un valor inicial de **TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($32.851.796.815) VALOR OFERTADO, INCLUIDO EL IVA, COSTOS, GASTOS Y DEMÁS TRIBUTOS QUE SE CAUSEN CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO,** con un plazo total previsto para la ejecución del contrato de 8 MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El 27 de diciembre de 2024 se suscribió Acta de Inicio del Contrato de suministro No. 2240263. El 05 de junio de 2025, se suscribió novedad contractual de Suspensión No. 1en la plataforma transaccional SECOP II, con la siguiente justificación:

> "*Mediante solicitud de novedad en el contrato con Rad. 20252200015899 del 29/05/2025 y alcance con Rad. 202530010003493 del 03/06/2025, el Subgerente de Desarrollo de Proyectos, y el Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de proyectos 3 con Asignación de Ob. del Grupo de Desarrollo de Proyectos 1, solicitan respecto del contrato 2240263: SUSPENDER el plazo de ejecución del contrato, por el término de (26) días, es decir, del 5/06/2025 hasta el 30/06/2025, y/o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente novedad. El cual tendrá fecha de reinicio el día 01/07/2025 y fecha de terminación el día 22/09/2025. CONDICIÓN RESOLUTORIA: La ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo No. 23001314 H3 de 2023 (223007 numeración ENTERRITORIO S.A.). En caso de que dicho contrato interadministrativo culmine antes del plazo previsto (...) PURGA: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento no generan el reconocimiento de gastos adicionales ni purga eventuales incumplimientos que tenga o pudiera llegar a tener el contratista frente a la ejecución del objeto, alcance y obligaciones contractuales*. (...)

Cabe anotar, que el contrato No. 2240263 se reinició automáticamente desde el 1 de julio de 2025 hasta el 9 de julio del 2025 en virtud de la voluntad de las partes plasmada en la suspensión No. 1.

El 10 de julio de 2025, se suscribió novedad contractual de Suspensión No. 2 en la plataforma transaccional SECOP II, con la siguiente justificación:

> *"Mediante solicitud de novedad del contrato con Rad. 20252200018759 de fecha 3/7/2025, alcance con número de radicado 20252300018929 de fecha 7/7/2025 y alcance con numero de radicado 20252300019029 de fecha 9/7/2025,Contratista Gerente del Contrato Interadministrativo No. 223007, Gerente de Unidad grupo de Desarrollo de Proyectos 1 y Subgerente de Desarrollo de Proyectos €, se menciona lo siguiente; se reinició automáticamente el contrato desde el 1 de julio de 2025 hasta el 9 de julio del 2025 en virtud de la voluntad de las partes plasmada en la suspensión número 1, se solicita suspender el plazo de ejecución del contrato por el término de 2 meses, es decir, desde 10 de julio de 2025 hasta el 10 de septiembre de 2025, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente novedad. El cual tendrá fecha de reinicio el día 11 de septiembre de 2025 y fecha de terminación el 24 de noviembre de 2025, La modificación y demás disposiciones contenidas no generan el reconocimiento de gastos adicionales ni purga eventuales incumplimientos, El contratista se obliga a modificar la póliza que ampara el Contrato, la presente novedad se perfecciona con las firmas de las partes*".

El 15 de septiembre de 2025, se suscribió la novedad contractual de Reinicio No. 2 en la plataforma transaccional SECOP II, con la siguiente justificación:

> "*Mediante solicitud radicada bajo el No.: 20252200023469 del 05 de septiembre de 2025 y sus alcances No. 20252200023839 y 20252200023759 del 12 de septiembre del 2025, el Subgerente de Desarrollo de Proyectos, el Gerente de Unidad grupo de Desarrollo de Proyectos 1 y el Apoyo a la Gerencia, solicitaron respecto del CTO 2240263, lo siguiente: 1) Reiniciar la*

ejecución del contrato a partir del 15 de septiembre de 2025, con terminación el 30 de noviembre de 2025".

El 7 de noviembre de 2025, se suscribió la novedad contractual Prórroga No. 1 y modificación en la plataforma transaccional SECOP II, con la siguiente justificación:

"*Mediante solicitud de novedad en el contrato con Rad. 20252200028339 del 06/11/2025, el Subgerente de Desarrollo Proyectos, el Gerente Grupo Desarrollo de Proyectos 1 y la Contratista Apoyo a la Gerencia del Contrato Interadministrativo No. 223007, solicitaron respecto del Contrato de Suministro de Concreto 2240263 suscrito con UNIÓN TEMPORAL AEROVICHADA, lo siguiente: A) Prorrogar el plazo de la ejecución por el término de 5 meses, hasta el 30/04/2026. La ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo No. 23001314 H3 de 2023 (223007 numeración ENTERRITORIO S.A. B) Modificar el plazo de ejecución a 13 meses. C) Modificar la Forma de Pago, todo lo cual está de acuerdo con la justificación presentada y avalada por la Supervisión y la Interventoría. La presente novedad no subsana o purga los procesos por presunto incumplimiento que puedan adelantarse por ENTerritorio S.A. El contratista se obliga a modificar las garantías que amparan el contrato de acuerdo con las condiciones de la presente novedad*".

JUSTIFICACIÓN

El Contrato Interadministrativo No. 223007 ha sido prorrogado por un término de cuatro (4) meses, fijando su vencimiento para el 15 de agosto de 2026. Esta prórroga se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad operativa y el cumplimiento integral de los objetivos contractuales, en atención a circunstancias ajenas a la voluntad de las partes —de orden administrativo, climático, logístico, ambiental y jurídico—, las cuales fueron debidamente documentadas y sustentadas en el Modificatorio No. 4

En este contexto, ENTerritorio S.A. solicitó a la Unión Temporal Aero Vichada una prórroga de siete (7) meses. En tal sentido, el contratista manifestó su aceptación y términos mediante el comunicado CTO2240263-051 del 20 de abril de 2026, pronunciándose de la siguiente manera:

"*En respuesta a sus correos con radicado 202221010008231 del 15 de abril de 2026, en el cual nos solicitan enviemos la información correspondiente para la prórroga del contrato del asunto, considerando que, según resultado del seguimiento realizado a la ejecución contractual, por parte de AEROCIVIL, se han evidenciado retrasos en la programación de obra que han afectado el normal desarrollo de las actividades previstas. Dichas situaciones obedecen, entre otros aspectos, a la falta de definición oportuna de estudios y diseños por parte de la Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, así como a limitaciones operativas relacionadas con el estado de la maquinaria de la unidad ejecutora (Ejército Nacional).*
Por lo anterior, solicitamos sea prorrogado el contrato por un término de siete (7) meses, con el fin de que se logre cumplir con el mejoramiento de los aeródromos de Cumaribo y La Primavera, se adjuntan los soportes para este trámite".

En virtud de lo expuesto, el Consorcio AIRE 25, actuando como interventoría del contrato, profirió concepto favorable a la ampliación del plazo contractual mediante comunicación oficial 777-268-C-P-ET-UF del 21 de abril de 2026, en los términos que se citan a continuación:

"El CONSORCIO AIRE 25, en su calidad de interventor del proyecto y en cumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo, en atención a la comunicación remitida por el contratista mediante la cual solicita la prórroga del Contrato No. 2240263 por un término de 7 meses, comprendidos entre el 30 de abril de 2026 y el 30 de noviembre de 2026, la Interventoría se permite emitir el siguiente concepto:
Una vez revisada la solicitud, sus soportes y el estado actual de ejecución del contrato, esta Interventoría emite concepto favorable a la prórroga requerida, teniendo en cuenta que:
• Se evidencia la necesidad de continuar con la prestación del servicio dentro del marco del proyecto, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.
• A la fecha, se identifica un rubro significativo pendiente de ejecución, el cual requiere la ampliación del plazo contractual para su adecuada implementación.
En consecuencia, y desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, la Interventoría avala la solicitud de prórroga por 7 meses".

Finalmente, mediante comunicación del 21 de abril de 2026, el supervisor del contrato por parte de ENTerritorio S.A. conceptuó sobre la viabilidad de la prórroga del Contrato No. 2240263, indicando en su informe técnico entre otras, las siguientes consideraciones:

"En consecuencia, y atendiendo las recomendaciones favorables de la interventoría, manifiesto mi conformidad con la prórroga del contrato por un término de siete (7) meses, estableciendo como nueva fecha de terminación el 30 de noviembre de 2026. Esto permitirá asegurar la continuidad del suministro de concreto en condiciones técnicas adecuadas y oportunas".

Es así como la Gerencia del Grupo de Desarrollo de Proyectos 1, una vez evaluadas las condiciones técnicas y presupuestales solicita al ordenador del gasto, revisar y de ser procedente suscribir la presente novedad contractual prórroga No.2 del contrato de Operación Logística No. 2240263 que finaliza el 30 de abril de 2026.

SOLICITUD

PRÓRROGA No. 2: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 2240263 por el término de Siete (7) meses contados a partir de su vencimiento actual, es decir hasta el 30 de noviembre de 2026.

MODIFICACIÓN No. 2: Modificar la cláusula Cuarta "Plazo" del Contrato No. 2240263 de la siguiente manera:

"*El plazo de ejecución del contrato será por el término de VEINTE (20) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía, previó cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, requisitos de ejecución del contrato*".

CONDICIÓN RESOLUTORIA: La ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo No. 23001314 H3 de 2023 (223007 numeración ENTERRITORIO S.A.). En caso de que dicho contrato interadministrativo culmine antes del plazo previsto, esta circunstancia se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del Contrato Interadministrativo No. 23001314 H3 de 2023 (223007 numeración ENTERRITORIO S.A.); situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del

contratista – Operación Logística, salvo aquellos efectivamente causados hasta la fecha de acaecimiento de la condición.

PURGA: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento no generan el reconocimiento de gastos adicionales ni purga eventuales incumplimientos que tenga o pudiera llegar a tener el contratista frente a la ejecución del objeto, alcance y obligaciones contractuales.

VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato, que no hayan sido objeto de modificación de la novedad propuesta, continuaran vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas.

GARANTÍAS: El contratista se obliga a modificar la póliza que ampara el Contrato de operación logística No. 2240263, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

PERFECCIONAMIENTO: La presente novedad se perfecciona con la firma de las partes.

CLAUDIA PATRICIA VIVAS DÍAZ Contratista Gestora Contrato Interadministrativo No. 223007	**CARLOS ANDRES BRAVO** Gerente de Unidad del Grupo de Desarrollo de Proyectos 1	**OSCAR JAVIER PEREZ RUÍZ** Subgerente de Desarrollo de Proyectos

Anotación: Si en el contrato intervienen más supervisores y/o servidores públicos designados o dependencias solicitantes, agregue más filas para firma.

Anotación columna 2: En caso de que el Supervisor sea el Gerente de Unidad podrá firmar una sola vez en la casilla número 2.

Anotación 3: Recuerde que para la realización de cualquier novedad los amparos de las garantías deben estar actualizados de conformidad con la última novedad suscrita.

Anotación 4: El formato también aplica para las novedades de los Contratos o Convenios Interadministrativos Derivados.

Bogotá, 21 de abril de 2026

Al responder cite:
777-268-C-P-ET-UF

Señores
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL
ENTerritorio
Calle 26 No 13 -19.
Bogotá D.C.
Colombia

REFERENCIA: *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, DE CONTROL AMBIENTAL, JURÍDICA, SOCIAL, Y DE OPERACIÓN LOGISTICA, PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA LADO AIRE DE LOS AERÓDROMOS DE LA PRIMAVERA Y DE CUMARIBO EN EL DEPARTAMENTO DE VICHADA, PRIORIZADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AEROPUERTOS PARA SERVICIOS AÉREOS ESENCIALES (ASAES").*

ASUNTO: CONCEPTO INTERVENTORÍA APROBACIÓN PRORROGA CONTRATO No. 2240263 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN LOS AERÓDROMOS DE LA PRIMAVERA Y DE CUMARIBO

Cordial saludo,

El CONSORCIO AIRE 25, en su calidad de interventor del proyecto y en cumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo, en atención a la comunicación remitida por el contratista mediante la cual solicita la prórroga del **Contrato No. 2240263** por un término de **7 meses**, comprendidos entre el **30 de abril de 2026 y el 30 de noviembre de 2026**, la Interventoría se permite emitir el siguiente concepto:

Una vez revisada la solicitud, sus soportes y el estado actual de ejecución del contrato, esta Interventoría **emite concepto favorable** a la prórroga requerida, teniendo en cuenta que:

- Se evidencia la necesidad de continuar con la prestación del servicio dentro del marco del proyecto, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.
- A la fecha, se identifica un rubro significativo pendiente de ejecución, el cual requiere la ampliación del plazo contractual para su adecuada implementación.

En consecuencia, y desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, la Interventoría **avala la solicitud de prórroga por 7 meses**, recomendando adelantar los trámites administrativos y contractuales correspondientes para su formalización, de conformidad con la normativa vigente y los procedimientos internos de la entidad.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a cualquier inquietud o requerimiento adicional.

Cordialmente,



ING. MAURICIO ALEJANDRO GOMEZ TORRES
Director de interventoría
CONSORCIO AIRE 25

Copia N/A
Anexos Oficio de solicitud contratista UT AERO VICHADA
Preparo: Ing. Katherine Carvajal
Revisó: Ing. Fabian Martínez
Aprobó: Ing. Mauricio Alejandro Gómez Torres.

Bogotá, 21 de abril de 2026

Ingeniero
CARLOS ANDRES BRAVO
Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos 1 Empresa Nacional
Promotora del Desarrollo Territorial

ASUNTO: CONCEPTO SOLICITUD DE PRORROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CONCRETO PREMEZCLADO No. 2240263 – UNION TEMPORAL AERO VICHADA

REFERENCIA: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 23001314 H3 DE 2023 (223007 Numeración ENTerritorio S.A.) Cordial saludo,

En el marco del Contrato de Operación Logística No. 2240263, suscrito entre ENTerritorio S.A. y la Unión Temporal Aero Vichada, cuyo objeto es el suministro de concreto premezclado para el mejoramiento de la infraestructura lado aire de los aeródromos de La Primavera y Cumaribo, en el departamento del Vichada, priorizados en el marco del Programa de Aeropuertos para Servicios Aéreos Esenciales (ASAES), y en mi calidad de supervisor designado mediante memorando No. 202640010000573 del 18 de febrero de 2026, me permito emitir el siguiente concepto:

La solicitud de prórroga presentada por el contratista mediante oficio No. CTO2240263-051, así como el concepto emitido por la interventoría a través del oficio No. 777-268-C-P-ET-UF, fueron objeto de revisión y análisis.

Una vez evaluadas las condiciones actuales de ejecución del contrato en los frentes de trabajo de Cumaribo y La Primavera, así como la documentación soporte allegada, considero procedente la prórroga por un término de siete (7) meses, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y el adecuado desarrollo de las actividades previstas.

Lo anterior se sustenta en el concepto técnico, jurídico y administrativo favorable emitido por la interventoría, con base en las verificaciones realizadas en campo y en la información suministrada por el contratista.

Adicionalmente, del análisis integral de las justificaciones presentadas por la Unión Temporal Aero Vichada (UTAV) y validadas por la interventoría, se evidencian los siguientes aspectos relevantes:

- Retrasos en la programación de obra.
- Existencia de un rubro significativo pendiente de ejecución.

En consecuencia, y atendiendo las recomendaciones favorables de la interventoría, manifiesto mi conformidad con la prórroga del contrato por un término de siete (7) meses, estableciendo como nueva fecha de terminación el 30 de noviembre de 2026. Esto permitirá asegurar la continuidad del suministro de concreto en condiciones técnicas adecuadas y oportunas.

Por lo expuesto, avalo que ENTerritorio S.A. proceda con la formalización de la respectiva prórroga, garantizando la adecuada ejecución del contrato, la continuidad del servicio y la protección del interés general.

De manera atenta,



MARIO FERNANDO OCAMPO HERNANDEZ
Contratista-Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
No. 2026041 de 2026

	ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE NOVEDAD CONTRACTUAL	CÓDIGO:	**F-GG-14**
		VERSIÓN:	**04**
		VIGENCIA:	**2024-05-17**
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	**IP**

CONVENIO ASOCIADO	223007												
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS												
CONTRATO No.	2240263												
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL AEROVICHADA												
OBJETO	SUMINISTRO DE CONCRETO PREMEZCLADO PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA LADO AIRE DE LOS AERÓDROMOS DE LA PRIMAVERA Y DE CUMARIBO EN EL DEPARTAMENTO DE VICHADA, PRIORIZADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AEROPUERTOS PARA SERVICIOS AÉREOS ESENCIALES (ASAES)												
PLAZO INICIAL (Dias o meses)	8 MESES					**PLAZO ACTUAL (Dias o meses)**				13 MESES			
FECHA DE INICIACIÓN	27	DE	DICIEMBRE	DE	2024	**FECHA TERMINACION ACTUAL**	30	DE	ABRIL	DE	2026		
VALOR INICIAL	$		32.851.796.815,60	**PLAZO ACTUAL**	13 meses								
INTERVENTOR	CONSORCIO AIRE 25					**CONTRATO DE INTERVENTORIA No.**			2250162				
SUPERVISOR	MARIO FERNANDO OCAMPO HERNANDEZ												

SOLICITUD DE **ADICIÓN** [ ] **PRÓRROGA** [X] **SUSPESIÓN** [ ]

ÓRROGAS/DISMINUCION

PRÓRROGA No.	TIEMPO (dias)
1	150
2	
3	
4	

SUSPENSIONES

ACTA No.	TIEMPO (Dias)	INICIO	FIN
1	26	5/06/2025	30/06/2025
2	60	10/07/2025	10/09/2025
3			
4			

ADICIONES/REDUCCIONES

ADICIÓN No.				
1				
2				
3				
4				

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

PLAZO ACTUAL	13 meses
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de ABRIL de 2026
VALOR ACTUAL	$ 32.851.796.815,60

LOS SUSCRITOS MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DEJAN CONSTANCIA DE LA SOLICITUD EN MENCION EL DÍA 20 DEL MES DE ABRIL DE 2026

ESTADO DE AVANCE DEL CONTRATO

HASTA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2026 EL CONTRATO PRESENTABA UN **AVANCE REAL** DEL 30,00 % CONTRA UN **AVANCE PROGRAMADO** DE 100 %

Notas:
1. Si el contrato es de Obra, el Avance Real corresponde al VALOR GANADO del proyecto, y el avance programado corresponde al VALOR PLANEADO
2. Si el contrato objeto de modificación contiene varios proyectos, el VALOR GANADO y/o PLANEADO corresponderá al prorrateo de los avances de cada uno de los proyectos que contiene.

ESTADO DE AVANCE EN EL PLAN DE PAGOS DEL CONTRATO

HASTA EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2026 EL CONTRATO PRESENTABA UN VALOR PAGADO DE $ 9.855.539.044,68 QUE CORRESPONDE AL 30,00 % CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DEL CONTRATO.

SOLICITUD DE PRÓRROGA

6. CONSIDERACIONES QUE SOPORTAN LA SOLICITUD DE PRÓRROGA

EL <SOLICITANTE>, A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN ANEXA, DE 20 DEL MES DE ABRIL DE 2026 SOLICITA:
UNA PRÓRROGA PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO No **2240263**
POR **7** MESES, ARGUMENTANDO QUE:

La Interventoría, CONSORCIO AIRE 25, tras revisar la solicitud de prórroga del Contrato No. 2240263 por 7 meses (del 30 de abril al 30 de noviembre de 2026), así como sus soportes y el estado de ejecución, emite concepto favorable, considerando la necesidad de garantizar la continuidad del proyecto y la existencia de actividades y recursos pendientes por ejecutar. En consecuencia, avala la prórroga y recomienda adelantar los trámites correspondientes para su formalización.Se evidencia la necesidad de seguir prestando el servicio dentro del marco del proyecto, aunado a que existe un rubro importante que falta ejecutar. - Se confirma que los valores unitarios del contrato han cambiado conforme al estudio de mercado presentado en el 2026 y la autorización de

CON BASE EN LO ANTERIOR, EN CASO DE APROBARSE LA PRORROGA SOLICITADA LA NUEVA FECHA DE TERMINACION DEL CO 2240263 ES EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026

FIRMA Ana Espinosa F.
NOMBRE: ANA RITA ESPINOSA FLOREZ
REPRESENTANTE LEGAL
UNION TEMPORAL AERO VICHADA

enterritorio	ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE NOVEDAD CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-GG-14
		VERSIÓN:	04
		VIGENCIA:	2024-05-17
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	IP

CONVENIO ASOCIADO	223007
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO No.	2240263
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL AERO VICHADA
OBJETO	SUMINISTRO DE CONCRETO PREMEZCLADO PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA LADO AIRE DE LOS AERÓDROMOS DE LA PRIMAVERA Y DE CUMARIBO EN EL DEPARTAMENTO DE VICHADA, PRIORIZADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AEROPUERTOS PARA SERVICIOS AÉREOS ESENCIALES (ASAES)

PLAZO INICIAL (Días)	8 MESES					**PLAZO ACTUAL (dias)**	13 MESES										
FECHA DE INICIACIÓN	27	DE	DICIEMB	DE	2024	**FECHA TERMINACION ACTUAL**	30	DE	ABRIL			DE	2026				
VALOR INICIAL	$	32.851.796.815,60				**PLAZO ACTUAL**	13 MESES										
INTERVENTOR	CONSORCIO AIRE 25											**CONTRATO DE INTERVENTORIA No.**			2250162		
SUPERVISOR	MARIO FERNANDO OCAMPO HERNANDEZ																

SOLICITUD DE **ADICIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ■ **SUSPESIÓN** ☐

PRÓRROGAS/ DISMINUCIONES

PRÓRROGAS/DISMINUCIONES

PRORROGA No.	TIEMPO
1	150
2	
4	

SUSPENSIONES

SUSPENSIONES

ACTA No.	TIEMPO	INICIO	FIN
1	26	5/06/2025	30/06/2025
2	60	10/07/2025	10/09/2025
4			

ADICIONES/REDUCCIONES

ADICIÓN No.	VALOR
1	
2	
3	
4	

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

PLAZO ACTUAL	13 MESES
FECHA DE TERMINACIÓN	30 ABRIL DE 2026
VALOR ACTUAL	$ 32.851.796.815,60

LOS SUSCRITOS MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DEJAN CONSTANCIA DE LA SOLICITUD EN MENCION EL DÍA 20 DEL MES DE MARZO DE 2026

ESTADO DE AVANCE DEL CONTRATO

HASTA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2026 EL CONTRATO PRESENTABA UN **AVANCE REAL** DEL 30,00 % CONTRA UN **AVANCE PROGRAMADO** DE 100 %

Notas:
1. Si el contrato es de Obra, el Avance Real corresponde al VALOR GANADO del proyecto, y el avance programado corresponde al VALOR PLANEADO
2. Si el contrato objeto de modificación contiene varios proyectos, el VALOR GANADO y/o PLANEADO corresponderá al prorrateo de los avances de cada uno de los proyectos que contiene.

ESTADO DE AVANCE EN EL PLAN DE PAGOS DEL CONTRATO

HASTA EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2026 EL CONTRATO PRESENTABA UN VALOR PAGADO DE $ 9.855.539.044,68 QUE CORRESPONDE AL 30,00 % CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DEL CONTRATO.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN SOBRE PRÓRROGA

TOMANDO COMO REFERENCIA LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA INTERVENTORIA O LA SUPERVISIÓN, COMO GARANTE DE LA CORRECTA EJECUCION DEL CONTRATO 2240092 Y LO CONTENIDO EN EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA DE ENTerritorio S.A, ÉSTA SE MANIFIESTA FRENTE A LA SOLICITUD DE MODIFICACION DEL CONTRATO EN MENCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES TERMINOS:

CONCEPTO FRENTE A LA PRORROGA DEL CONTRATO

ANTE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN REFERENCIA POR 7 MESES, LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN CONSIDERA QUE LA MISMA ES

ACEPTABLE X INVIABLE ____ POR LO CUAL EL NUEVO PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO SERÍA DE: 7 MESES

LO CUAL DEFINE QUE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRAT 30 DE Noviembre DE 2026

SOLICITUD DE APROBACIÓN/RECHAZO

La solicitud de prórroga presentada por el contratista mediante oficio No. CTO2240263-051, así como el concepto emitido por la interventoría a través del oficio No. 777-268-C-P-ET-UF, fueron objeto de revisión y análisis.
Una vez evaluadas las condiciones actuales de ejecución del contrato en los frentes de trabajo de Cumaribo y La Primavera, así como la documentación soporte allegada, considero procedente la prórroga por un término de siete (7) meses, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y el adecuado desarrollo de las actividades previstas.

OBLIGACIONES PARAFISCALES (Aplica cuando la solicitud es VIABLE)

EL CONTRATISTA ANEXA A ESTA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO No. **2240263**

i LA CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS DEL CONTRATO, EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA

ii COPIA DE LA RELACIÓN DE PAGO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES.

FIRMA

NOMBRE: SUSANA MARGARITA GUERRA BECERRA
REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORÍA

Recibe

FIRMA

NOMBRE: MARIO FERNANDO OCAMPO HERNANDEZ
SUPERVISOR

Nota: En caso de ser un contrato de interventoría (de obra o consultoría) esta sección del formato debe ser diligenciada y firmada unicamente por el supervisor

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 17/04/2026 - 16:5:51

Recibo No. 12656740, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GUK231B45E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	HESTIA CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES S.A.S
Sigla:	HECOEDI SAS
Nit:	901286337-2
Domicilio principal:	Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-433167-16
Fecha de matrícula:	22 de Mayo de 2019
Ultimo año renovado:	2026
Fecha de renovación:	17 de Abril de 2026
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CALLE 94 # 48 - 37 CASA 79
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:	contabilidad@consoricol.com
Teléfono comercial 1:	3124485846
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CALLE 94 # 48 - 37 CASA 79
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	contabilidad@consoricol.com
Teléfono para notificación 1:	3124485846
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica HESTIA CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Signature Not Verified

Firma Electrónica

Por Documento privado del 26 de Abril de 2019 de Asamblea Gral Accionistas de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de Mayo de 2019, con el No 168352 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada HESTIA CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES S.A.S SIGLA: HECOEDI SAS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2019/04/26, ANTES CITADO, CONSTA: ARTÍCULO 2º. OBJETO SOCIAL. - LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EL ESTUDIO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN RELACIONADOS CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A- VÍAS DE COMUNICACIÓN: PAVIMENTOS RÍGIDOS, PAVIMENTOS FLEXIBLES, PUENTES, TÚNELES, MOVIMIENTOS DE TIERRA, EXPLOTACIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES, PUERTOS MARÍTIMOS, FLUVIALES Y AÉREOS, ALQUILER, COMPRA Y VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS NECESARIOS, PARA LAS MISMAS. B- HIDRÁULICAS, AMBIENTALES Y SANITARIAS: PRESAS, DIQUES, MUELLES, CONTROL DE RÍOS, IRRIGACIÓN Y DRENAJE, DRAGADOS Y CANALES, POZOS PROFUNDOS, ACUEDUCTOS, RELLENOS SANITARIOS, MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL, EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES. C- SISTEMA DE COMUNICACIÓN: CENTRALES TELEFÓNICAS, REDES DE FIBRA ÓPTICA, REDES DE COMPUTACIÓN Y CONMUTACIÓN. D- OBRAS DE URBANISMO: EDIFICACIONES, PARQUES, ESTRUCTURAS DE CONCRETO Y METÁLICAS, CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, URBANIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES Y LA ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS. E- HIDROCARBUROS: OLEODUCTOS, CRUCES SUBFLUVIALES, ESTRUCTURAS MARINAS, REFINERÍAS Y PLANTAS PETROQUÍMICAS, ESTACIONES DE BOMBEO, GEOLOGÍA MINERA, EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE MINERALES, QUINARIAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA DICHA ACTIVIDAD. F- PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL, CELEBRAR OPERACIONES BANCARIAS DE CRÉDITO Y BURSÁTILES, CON LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PÚBLICO Y PRIVADO, INVERTIR COMO ASOCIADOS EN TODO TIPO DE SOCIEDADES COMERCIALES O CIVILES Y FORMAR PARTE DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES. G- OBTENCIÓN DE LICENCIAS ADMINISTRATIVAS EXIGIDAS POR LA LEY Y CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES NECESARIOS. H- ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES: COMPRA, VENTA, EXPLOTACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS, ALIMENTOS, MAQUINARIA E INSUMOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES. I- ACTIVIDADES INMOBILIARIAS: COMPRA, VENTA, INTERMEDIACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES RAÍCES RURALES Y URBANOS, PROMOCIÓN Y VENTA DE PROYECTOS CONSTRUCTIVOS RESIDENCIALES, COMERCIALES, TURÍSTICOS Y EMPRESARIALES, CONTRATOS DE FIDUCIA O ADMINISTRACIÓN DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER INMOBILIARIO, VENTA DE PROYECTOS DE DISFRUTE EN TIEMPOS COMPARTIDOS, CONTRATOS DE LEASING INMOBILIARIO O ARRENDAMIENTO COMERCIAL CON OPCIÓN DE COMPRA, TITULARIZACIÓN INMOBILIARIA U OBTENCIÓN DE LIQUIDEZ DE LAS CARTERAS REPRESENTATIVAS, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES TANTO COMERCIALES COMO PARA VIVIENDA TIPO URBANO Y

RURAL, CONTRATOS DE CONCESIÓN COMERCIAL, CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES. CONTRATOS DE PRENDA, CONTRATOS DE HIPOTECA DE INMUEBLES, CONTRATO DE CONSIGNACIÓN (MANDATO) PARA VENTA DE INMUEBLES (CON EXCLUSIVIDAD O SIN ELLA), CONTRATOS DE CONSIGNACIÓN PARA ADMINISTRAR EL INMUEBLE Y ARRENDARLO, CONTRATOS INMOBILIARIOS PÚBLICOS Y SOBRE ESPACIO PÚBLICO, CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES SOMETIDOS A PROPIEDAD HORIZONTAL Y AVALÚOS URBANOS Y RURALES. J- ACTIVIDADES DE MINERÍA: LA REALIZACIÓN, CONTRATACIÓN, DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES LICITAS DE PROSPECCIÓN, EXPLOTACIÓN, EXPLORACIÓN, BENEFICIO Y COMERCIALIZACIÓN MINERA SUBTERRÁNEA O A CIELO ABIERTO EN GENERAL ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS MINEROS EN EL TERRITORIO NACIONAL; ESTUDIOS DE ASESORÍAS TÉCNICAS GEOLÓGICO MINERA, METALÚRGICAS EN BENEFICIO MINERAL Y PROCESOS DE CORROSIÓN Y MANTENIMIENTO MECÁNICO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL. IGUALMENTE, LA SOCIEDAD PODRÁ COMERCIALIZAR CUALQUIER TIPO DE MINERAL METÁLICO O NO METÁLICO, COMO EL COBRE, EL HIERRO, ORO, TUNGSTENO, ESTAÑO, PIEDRAS PRECIOSAS, TANTALIO ARENAS NEGRAS DE TODO TIPO MINERALES DE ARRASTRE, MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y RECEBO EXTRAÍDO POR BAREQUEO ETC. EXPLOTACIÓN MINERA SUBTERRÁNEA O A CIELO ABIERTO, ESTUDIOS DE ASESORÍA TÉCNICA GEOLÓGICA MINERA METALÚRGICA EN BENEFICIO DEL MINERAL Y PROCESOS DE CORROSIÓN LA EMPRESA PODRÁ DEDICARSE A LA COMPRAVENTA DE TODO TIPO DE MINERALES METÁLICOS Y NO METÁLICOS, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS, MATERIAL DE ARRASTRE Y ARENAS DE TODO TIPO EXTRAÍDAS DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN O POR MINERÍA TRADICIONAL O SISTEMAS DE BAREQUEO DEL QUE TRATA EL ARTÍCULO 155 DE LA LEY 685 DE 2001. LA EMPRESA PODRÁ SOLICITAR COMPRAR O VENDER CUALQUIER TIPO DE CONTRATOS DE CONCESIÓN MINERA, ASÍ MISMO PODRÁ FUSIONARSE CON ENTIDADES PRIVADAS DE TODO TIPO CELEBRAR OPERACIONES BANCARIAS DE CRÉDITO Y BURSÁTILES CON LAS ENTIDADES DEL SECTOR MINERO PÚBLICO Y PRIVADO, INVERTIR COMO ASOCIADOS EN TODO TIPO DE SOCIEDADES COMERCIALES CIVILES O SIN ÁNIMO DE LUCRO, FORMAR PARTE DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, OBTENCIÓN DE LICENCIAS MINERALES ADMINISTRATIVAS EXIGIDAS POR LA LEY, CONTRATOS DE FIDUCIA, ADQUIRIR COOPERATIVAS ASOCIACIONES Y TODO TIPO DE EMPRESA DE CARÁCTER MINERO, CONTRATOS DE LISING, CONTRATOS DE CONSIGNACIÓN, MANDATO PARA LA VENTA O COMPRA DE TÍTULOS MINEROS CON EXCLUSIVIDAD O SIN ELLA, PODRÁ SUMINISTRAR COMPRAR O VENDER TODO TIPO DE MATERIAL DE ARRASTRE PARA LA CONSTRUCCIÓN. ASÍ COMO ADQUIRIR O VENDER MAQUINARIA INDUSTRIAL RELACIONADA CON LA EXPLOTACIÓN, CARGUE Y TRANSPORTE DE MINERALES. LA COMERCIALIZACIÓN DENTRO Y FUERA DEL PAÍS A TRAVÉS DE LA IMPORTACIÓN O LA EXPORTACIÓN, HACIENDO USO DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS EXISTENTES PARA EL COMERCIO DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS. TAMBIÉN LA ADQUISICIÓN, TRANSPORTE Y USO DE EXPLOSIVOS ESPECIALIZADOS UTILIZADOS EN LA MINERÍA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *	
Valor	:	$200.000.000,00
No. de acciones	:	100
Valor Nominal	:	$2.000.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *	
Valor	:	$200.000.000,00
No. de acciones	:	100
Valor Nominal	:	$2.000.000,00
	* CAPITAL PAGADO *	
Valor	:	$200.000.000,00
No. de acciones	:	100
Valor Nominal	:	$2.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2019/04/26, ANTES CITADO, CONSTA: ARTÍCULO 27º. REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2019/04/26, ANTES CITADO, CONSTA: ARTÍCULO 28º. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. - LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 03 del 12 de Abril de 2021 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 01 de Junio de 2021 con el No 189597 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE	RICO SUAREZ LIGIA MARGOT	C.C. 60252385

Por Acta No 06 del 13 de Marzo de 2024 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 25 de Abril de 2024 con el No 223749 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	VEGA GOYENECHE JULIO	C.C. 17346478

REVISORES FISCALES

Por Acta No 06 del 13 de Marzo de 2024 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de Abril de 2024 con el No 223750 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ROZO PAEZ EDGAR AUGUSTO	C.C 19323908

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4220.
Actividad secundaria Código CIIU: 4210.
Otras actividades Código CIIU: 7112.
Otras actividades Código CIIU: 4290.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $82.822.685

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 4220

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 17/04/2026 - 16:5:51
Recibo No. 12656740, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GUK231B45E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina María Rodríguez Buitrago

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/04/2026 - 09:07:56
Recibo No. S002425210, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UGgDxPrPsq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : TRANSBELNOCAR S.A.S
Nit : 900733858-2
Domicilio: Villavicencio, Meta

MATRÍCULA

Matrícula No: 265078
Fecha de matrícula: 21 de mayo de 2014
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 09 de abril de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 40 5 A 271 TO 4 303 CONJ HACIENDA
Barrio : BOSQUES DE ROSA BLANCA
Municipio : Villavicencio, Meta
Correo electrónico : cesar.beltran@belnocar.com
Teléfono comercial 1 : 3184311916
Teléfono comercial 2 : 6836652
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 40 5 A 271 TO 4 303 CONJ HACIENDA
Barrio : BOSQUES DE ROSA BLANCA
Municipio : Villavicencio, Meta
Correo electrónico de notificación : cesar.beltran@belnocar.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 15 de mayo de 2014 de la Asamblea Constitutiva de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de mayo de 2014, con el No. 48648 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada TRANSPORTES FERNANDEZ BELTRAN SAS.

Por documento privado No. 1 del 15 de mayo de 2014 de la Asamblea Constitutiva de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de mayo de 2014, con el No. 48648 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada TRANSPORTES FERNANDEZ BELTRAN SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 2 del 05 de diciembre de 2014 de la Asamblea De Accionistas de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de diciembre de 2014, con el No. 50873 del Libro IX, se decretó POR ACTA 02 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2014 CONSTA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS ARTICULO 1(SIGLA)

Por Acta No. 2 del 05 de diciembre de 2014 de la Asamblea De Accionistas de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de diciembre de 2014, con el No. 50873 del Libro IX, se decretó POR ACTA 02 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2014 CONSTA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS ARTICULO 1(SIGLA)

Por Acta No. 3 del 19 de agosto de 2015 de la Asamblea De Accionistas de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2015, con el No. 54906 del Libro IX, se decretó CAMBIO DE DOMICILIO DE VILLAVICENCIO A GUAMAL.

Por Acta No. 3 del 19 de agosto de 2015 de la Asamblea De Accionistas de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2015, con el No. 54906 del Libro IX, se decretó CAMBIO DE DOMICILIO DE VILLAVICENCIO A GUAMAL.

Por Acta No. 7 del 25 de julio de 2016 de la Asamblea De Accionistas de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de agosto de 2016, con el No. 58836 del Libro IX, se decretó POR ACTA NO. 07 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2016 EN ASAMBLEA EXTRAORDINARI A CONSTA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS ARTICULO 17(ENAJENACION DE ACCI ONES).

Por Acta No. 7 del 25 de julio de 2016 de la Asamblea De Accionistas de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de agosto de 2016, con el No. 58836 del Libro IX, se decretó POR ACTA NO. 07 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2016 EN ASAMBLEA EXTRAORDINARI A CONSTA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS ARTICULO 17(ENAJENACION DE ACCI ONES).

Por Acta No. 5 del 25 de julio de 2016 de la Asamblea De Accionistas de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2016, con el No. 59479 del Libro IX, se decretó CAMBIO DE DOMICILIO DE GUAMAL PARA VILLAVICENCIO.

Por Acta No. 5 del 25 de julio de 2016 de la Asamblea De Accionistas de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2016, con el No. 59479 del Libro IX, se decretó CAMBIO DE DOMICILIO DE GUAMAL PARA VILLAVICENCIO.

Por Acta No. 12 del 19 de enero de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2018, con el No. 67521 del Libro IX, se decretó EN ACTA N 12 DEL 19 DE ENERO DE 2018 EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CONSTA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS (ART 1 RAZON SOCIAL)

Por Acta No. 13 del 02 de noviembre de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2018, con el No. 71209 del Libro IX, se decretó POR ACTA N°13 DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DE 2018 EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONSTA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS ARTICULO 4 OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 15 del 06 de octubre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2021, con el No. 87332 del Libro IX, se decretó Por acta n°15 de fecha 06 de octubre de 2021 en asamblea extraordinaria de accionistas consta reforma parcial de estatutos articulo 2 (domicilio de villavicencio a castilla la nueva).

Por Acta No. 16 del 30 de noviembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2021, con el No. 88242 del Libro IX, se decretó Por acta numero 16 de fecha 30 de noviembre de 2021, en asamblea extraordinaria de accionistas consta reforma parcial de estatutos articulo 2 (domicilio de castilla la nueva a villavicencio)

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

Mediante inscripción No. 51131 de 22 de enero de 2015 se registró el acto administrativo No. 104 de 25 de noviembre de 2014, expedido por Ministerio De Transporte en Villavicencio, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga.

Mediante inscripción No. 51131 de 22 de enero de 2015 se registró el acto administrativo No. 104 de 25 de noviembre de 2014, expedido por Ministerio De Transporte en Villavicencio, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

objeto social: A) transporte de carga pesada por carretera. B) transporte de petróleo y sus derivados. C) apoyo logístico a las empresas en el campo del transporte. D) construcción de otras obras de ingeniería civil. E) otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil. F) alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.C.P. G) construcción, diseño y administración de obras arquitectónicas. H) servicios de asesoría consultoría. I) interventoría de obras. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ser asociada de sociedades comerciales, comercializados los bienes y productos que adquiera a cualquier título, abrir establecimientos de comercio con tal fin; adquirir, enajenar, grabar, administrar, tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles y en especial hipotecar los bienes inmuebles de adquiera y de en prenda los bienes muebles que sean de su propiedad; intervenir ante terceros, sean ellos personas naturales o jurídicas, y en especial ante entidades bancarias y crediticias como deudora de toda la clase de operaciones de crédito, otorgando las garantías del caso cuando a ello hubiere lugar, dar y recibir dinero en mutuo, con intereses o sin él, exigir u otorgar garantías reales o personales que se requieran en cada caso; celebrar con establecimientos bancarios, financieros y aseguradoras toda clase de operaciones y contrato relacionados con los negocios y bienes sociales que tengan como fin a crecer su patrimonio; girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores; administrar bienes de sus asociados o terceros; recurrir a la asociación, fusión, absorción o participación con terceros en toda clase de asociaciones, uniones temporales, consorcios, contratos y sociedad comerciales y estatales, con el propósito de desarrollar total o parcialmente objetos, afines similares o complementarios al suyo; celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social, dentro de los límites y en las condiciones previstas por la ley y estos estatutos. Asi mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, asi como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 1.320.000.000,00
No. Acciones	120.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 11.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 660.000.000,00
No. Acciones	60.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 11.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 660.000.000,00
No. Acciones	60.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 11.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Representacion legal: La sociedad tendrá un representante legal y un suplente con las mismas facultades administrativas. Funciones del representante legal: Representante legal ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo o aquellas que no hayan sido asignadas a otro órgano de dirección, y en

especial, las siguientes: 1) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades de orden administrativo y jurisdiccional; 2) ejecutar y/o suscribir todos los actos, contratos u operaciones correspondientes al objeto social, sin limitación alguna; 3) autorizar con su firma todos los documentos públicos o privadas que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4) Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas; 5) nombrar y remover los empleados de la sociedad y de los establecimientos de comercio que la sociedad establezca; 6) tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad; 7) convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos; 8) cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la asamblea general. En cuanto al manejo de los negocios de la sociedad no tendrá ningún límite de cuantía para su realización y ejecución; 9) cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad; paragrafo: El suplente reemplazará al representante legal en sus faltas o ausencias temporales o definitivas, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 16 del 30 de noviembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2021 con el No. 88241 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	CESAR HUMBERTO BELTRAN NOVOA	C.C. No. 80.377.513
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	CARLOS HUMBERTO BELTRAN HERRERA	C.C. No. 3.032.185

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 2 del 05 de diciembre de 2014 de la Asamblea De Accionistas	50873 del 22 de diciembre de 2014 del libro IX
*) Acta No. 7 del 25 de julio de 2016 de la Asamblea De Accionistas	58836 del 05 de agosto de 2016 del libro IX
*) Acta No. 12 del 19 de enero de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	67521 del 30 de enero de 2018 del libro IX
*) Acta No. 13 del 02 de noviembre de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	71209 del 21 de noviembre de 2018 del libro IX
*) Acta No. 15 del 06 de octubre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	87332 del 11 de octubre de 2021 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta

tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4923
Actividad secundaria Código CIIU: H4921
Otras actividades Código CIIU: F4390 G4663

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: TRANSBELNOCAR SAS
Matrícula No.: 270530
Fecha de Matrícula: 06 de octubre de 2014
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 2 SUR 30 B 103
Barrio : BOSQUES DE ROSA BLANCA
Municipio: Villavicencio, Meta

Nombre: ASOTRANSVOLCO PUERTO LOPEZ
Matrícula No.: 439579
Fecha de Matrícula: 16 de mayo de 2023
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CARRERA 14 NRO. 6A-49
Barrio : EL VERGEL
Municipio: Puerto López, Meta

SUCURSALES Y AGENCIAS

Nombre: TRANSBELNOCAR SAS
Matrícula No.: 300800
Fecha de Matrícula: 19 de agosto de 2016
Último año renovado: 2026
Categoría: Agencia
Dirección : CALLE 6 N. 9-70
Barrio : CENTRO SANTA ROSALIA VICHADA
Municipio: Santa Rosalia, Vichada

Nombre: TRANSBELNOCAR S.A.S
Matrícula No.: 403964
Fecha de Matrícula: 11 de octubre de 2021
Último año renovado: 2026

Categoría: Sucursal
Dirección : CR 3 NRO. 16 - 20
Barrio : ZONA RURAL GUAMAL
Municipio: Guamal, Meta

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $807.081.484,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4663.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

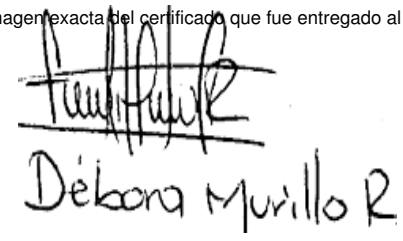
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 08/04/2026 - 15:43:43
Recibo No. S002409193, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5nS7Kt8CVJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : ANA RITA ESPINOSA FLOREZ
Identificación : CC. - 40216691
Nit : 40216691-3
Domicilio: Villavicencio, Meta

MATRÍCULA

Matrícula No: 220263
Fecha de matrícula: 02 de septiembre de 2011
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 19 NO. 2A-61
Barrio : HACARITAMA
Municipio : Villavicencio, Meta
Correo electrónico : aespinoza2891@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3102158557
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 19 NO. 2A-61
Barrio : HACARITAMA
Municipio : Villavicencio, Meta
Correo electrónico de notificación : aespinoza2891@hotmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4731
Actividad secundaria Código CIIU: G4732
Otras actividades Código CIIU: G4771 G4663

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petroleo a través de una estación de servicio automotriz, comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores, transporte de carga por carretera, comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferreteria, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $1.085.867.694,00

Activo no corriente: $364.974.244,00
Activo total: $1.450.841.938,00
Pasivo corriente: $44.622.895,00
Pasivo no corriente: $611.201.691,00
Pasivo total: $655.824.586,00
Patrimonio neto: $795.017.352,00
Pasivo más patrimonio: $1.450.841.938,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $11.114.454.360,00
Otros ingresos: $41.583.627,00
Costo de ventas: $3.629.835.105,00
Gastos operacionales: $7.094.155.641,00
Otros gastos: $238.997.428,00
Gastos por impuestos: $12.235.000,00
Utilidad operacional: $390.463.614,00
Resultado del periodo: $180.814.813,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ESTACION DE SERVICIO ISABELLA
Matrícula No.: 83305
Fecha de Matrícula: 13 de junio de 2001
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE PRINCIPAL CORREGIMIENTO EL VIENTO
Barrio : CENTRO CUMARIBO VICHADA
Municipio: Cumaribo, Vichada

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA

NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $11.114.454.360,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : G4731.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA – REPORTE A ENTIDADES

Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

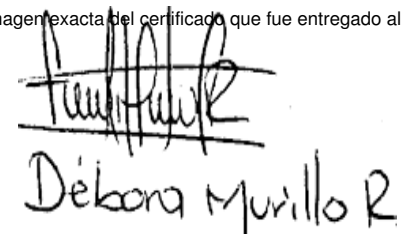
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/04/2026 - 11:06:16
Recibo No. S002405486, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 72ufXA66zb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : PRIAR PROYECTOS INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS
Nit : 900485933-2
Domicilio: Villavicencio, Meta

MATRÍCULA

Matrícula No: 222520
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 2011
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 01 de abril de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 38 N 30 A 25 OF 901 EDIFICIO BANCO POPULAR
Barrio : CENTRO VILLAVICENCIO META
Municipio : Villavicencio, Meta
Correo electrónico : contabilidad@priar.com.co
Teléfono comercial 1 : 3164386413
Teléfono comercial 2 : 3504674450
Teléfono comercial 3 : 3135704942

Dirección para notificación judicial : CL 38 N 30 A 25 OF 901 EDIFICIO BANCO POPULAR
Barrio : CENTRO VILLAVICENCIO META
Municipio : Villavicencio, Meta
Correo electrónico de notificación : contabilidad@priar.com.co

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 26 de septiembre de 2011 de la Asamblea Constitutiva de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2011, con el No. 38730 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada PRIAR PROYECTOS INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS.

Por documento privado No. 1 del 26 de septiembre de 2011 de la Asamblea Constitutiva de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2011, con el No. 38730 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada PRIAR PROYECTOS INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 1 del 14 de diciembre de 2012 de la Asamblea De Accionistas de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2012, con el No. 43681 del Libro IX, se decretó POR ACTA NO. 001 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2012, EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, CONSTA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS, ARTICULO 5 (CAPI TAL AUTORIZADO).

Por Acta No. 1 del 14 de diciembre de 2012 de la Asamblea De Accionistas de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2012, con el No. 43681 del Libro IX, se decretó POR ACTA NO. 001 DE

FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2012, EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, CONSTA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS, ARTICULO 5 (CAPI TAL AUTORIZADO).

Por Certificación No. 1 del 21 de diciembre de 2012 de la Asamblea De Accionistas de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2013, con el No. 43766 del Libro IX, se decretó POR CERTIFICACI?N DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2012, SUSCRITA POR EL CO NTADOR P?BLICO DE LA SOCIEDAD, CONSTA AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PA GADO.

Por Certificación No. 1 del 21 de diciembre de 2012 de la Asamblea De Accionistas de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2013, con el No. 43766 del Libro IX, se decretó POR CERTIFICACI?N DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2012, SUSCRITA POR EL CO NTADOR P?BLICO DE LA SOCIEDAD, CONSTA AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PA GADO.

Por Acta No. 8 del 20 de enero de 2016 de la Asamblea De Accionistas de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2016, con el No. 56286 del Libro IX, se decretó POR ACTA 08 DEL 20 DE ENERO/2016, ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONIST AS, CONSTA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS ART. 2. OBJETO SOCIAL.

Por Acta No. 8 del 20 de enero de 2016 de la Asamblea De Accionistas de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2016, con el No. 56286 del Libro IX, se decretó POR ACTA 08 DEL 20 DE ENERO/2016, ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONIST AS, CONSTA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS ART. 2. OBJETO SOCIAL.

Por Acta No. 10 del 20 de octubre de 2016 de la Asamblea De Accionistas de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2016, con el No. 59578 del Libro IX, se decretó POR ACTA NO.10 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2016, EN ASAMBLEA GENERAL EXT RAORDINARIA, CONSTA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS ARTICULO 2. OBJETO SO CIAL.

Por Acta No. 10 del 20 de octubre de 2016 de la Asamblea De Accionistas de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2016, con el No. 59578 del Libro IX, se decretó POR ACTA NO.10 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2016, EN ASAMBLEA GENERAL EXT RAORDINARIA, CONSTA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS ARTICULO 2. OBJETO SO CIAL.

Por documento privado del 20 de agosto de 2025 de el Representante Legal de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 2025, con el No. 114021 del Libro IX, se decretó la comunicación que se ha configurado una situación de control SITUACION DE CONTROL SUBORDINADA

PROCESOS ESPECIALES

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

Por Auto No. 01447468 del 12 de junio de 2025 de la Superintendencia De Sociedades de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de septiembre de 2025, con el No. 634 del Libro XIX, se inscribió POR AUTO N°2025-01-447468 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2025, SUSCRITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES , ADMITIO UN PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL, EN LOS TERMINOS Y CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1116 DE 2006, EN CONCORDANCIA CON LA LEY 1429 DE 2010.

Por Auto No. 01447468 del 12 de junio de 2025 de la Superintendencia De Sociedades de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de septiembre de 2025, con el No. 635 del Libro XIX, se inscribió POR MEDIO DE AUTO 2025-01-447468 DEL 12 DE JUNIO DE 2025 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDAES, EN SU ARTICULO SEGUNDO DESIGNA COMO PROMOTOR AL REPRESENTANTE LEGAL, SEÑOR JORGE ENRIQUE NARVÁEZ ROJAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 86.062.375, QUIEN EJERCERÁ LAS FUNCIONES COMO PROMOTOR PARA ADELANTAR DICHO PROCESO.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad tiene por objeto social la de realizar todas aquellas actividades que tengan por objeto principal. A) construcción de obras de ingeniería civil, b) construcción, diseño y administración de obras civiles y arquitectónicas, c) servicios de asesoría y consultoría, d) suministro de materiales, elementos, mercancías y equipos, e) transporte de carga y de personal, f) interventoria de obras, g) actividades de ingeniería ambiental, forestal, proyectos productivos y desarrollo sostenible, h) actividades de desarrollo cultural y turístico, i) exploración y explotación mineras. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ser asociada de sociedades comerciales, comercializar los bienes y productos que adquiera a cualquier titulo, abrir establecimientos de comercio con tal fin; adquirir, enajenar, gravar, administrar, tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles y en especial hipotecar los bienes inmuebles que adquiera y dar en prenda los bienes muebles que sean de su propiedad, intervenir ante terceros, sean ellos personas naturales o jurídicas, y en especial ante entidades bancarias y crediticias como deudora de toda clase de operaciones de crédito, otorgando las garantías del caso cuando a ello hubiere lugar, dar y recibir dinero en mutuo, con interés o sin él, exigir u otorgar las garantías reales o personales que se requieran en cada caso; celebrar con establecimientos a bancarios, financieros y aseguradoras" toda clase de operaciones y contratos relacionados con los negocios y bienes sociales que tengan como fin a crecer su patrimonio; giran aceptar, endosar, aseguran cobrar y negociar toda clase de títulos valores; administrar bienes de sus asociados o de terceros; celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, dentro de los límites y en las condiciones previstas por la ley y estos estatutos. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 2.000.000.000,00
No. Acciones	2.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 1.400.000.000,00
No. Acciones	1.400,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 1.400.000.000,00
No. Acciones	1.400,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Representacion legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no denominado gerente general, quien tendrá un suplente que lo reemplazara en sus faltas absolutas o temporales con las mismas funciones y restricciones designadas por la asamblea general de accionistas, quienes podrán ser reelegidos o removidos libremente por ella en cualquier tiempo. Todos los empleados de la sociedad con excepción de los designados por la asamblea de accionistas y los dependientes del revisor fiscal, si los hubiere, estarán sometidos al gerente general y su suplente en el desempeño de sus cargos. Las funciones del representante legal, terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, deceso de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural, y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el

representante sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral si fuera el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de esta. Toda remuneración que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas. Facultades del representante legal: La sociedad, será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad en especial ejercerá las siguientes funciones: El gerente general y su suplente son mandatarios con representación, investidos de funciones ejecutivas y administrativas y, como tal, tienen a su cargo la representación legal de la sociedad, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, y no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre con entidades públicas o privadas comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. Las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales y con sujeción a las órdenes e instrucciones del accionista único o la asamblea de accionistas. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al gerente general y a su suplente: 1) Acompañar y apoyar operativamente la, colocación de acciones en reserva, de acuerdo con los requisitos legales y las normas de; estos estatutos, siguiendo las condiciones impartidas por el accionista único o la asamblea de accionistas. 2) Convocar a la asamblea de accionistas a reuniones ordinarias y extraordinariamente siempre que lo exijan las necesidades improvistas o urgentes de la sociedad o cuando lo soliciten accionistas que representen no menos de la quinta parte (1/5) de las acciones suscritas, así como mantenerlos adecuada y oportunamente informados sobre la marcha de los negocios sociales. 3) Crear empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la empresa, señalar sus funciones, fijar sus asignaciones o la forma de su retribución, nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, excepto aquellos cuyo nombramiento o remoción corresponda al accionista único o la asamblea de accionistas. 4) Concebir y analizar los balances de prueba, lo mismo que aprobar previamente el estado de resultados, balance general de fin de ejercicio, su informe de administración y el proyecto sobre distribución de utilidades o cancelación de pérdidas que debe presentar a la asamblea de accionistas en sus reuniones ordinarias. 5) Presentar a la asamblea de accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomienda a la asamblea, así como los estados financieros del final de ejercicio. 6) Disponer la apertura o la clausura de sucursales o agendas, dentro o fuera del domicilio social. 7) Fijar las políticas de la sociedad en los diferentes ordenes de su actividad, especialmente en materia administrativa, financiera, económica y laboral, presentar planes de inversión y de producción; decidir sobre nuevas líneas de producción y venta, establecer normas generales en materia de precios y de ventas de los productos elaborados por la sociedad o de los materiales y demás elementos que ella negocie y dictar normas para la organización y el funcionamiento de las dependencias de la sociedad. 8) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones del accionista único o de la asamblea de accionistas. 9) Celebrar contratos y convenios de mutuo a favor de la sociedad y otorgar las respectivas garantías, así como negocios, contratos y actividades relacionadas con el objeto social de la empresa. 10) Representar a la sociedad en todos los procesos civiles, administrativos, laborales, etc., Sea que la sociedad actué como demandada o como demandante; transigir, comprometer, conciliar, desistir, etc. 11) Abrir y mantener cuentas bancarias de la sociedad, depósitos a nombre de la sociedad, girar, aceptar y endosar títulos valores. 12) Las demás que le confieren estos estatutos, la ley, o los que le asigne y delegue el accionista único o la asamblea de accionistas. Facultades del representante legal: Como representante legal de la sociedad, el gerente y sus suplentes tienen las facultades plenas para ejecutar o celebrar, sin limitación alguna todos los actos o contratos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma, el gerente y sus suplentes quedan investidos de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso-Administrativas en que la sociedad tenga interés e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga, novar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en

pago, constituir apoderados judiciales, delegar las facultades, revocar mandatos y sustituciones. El representante legal se entenderá investido.De los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos se hubieren reservado a los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica prestamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado No. 1 del 26 de septiembre de 2011 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2011 con el No. 38730 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	JORGE ENRIQUE NARVAEZ ROJAS	C.C. No. 86.062.375

Por Auto No. 01447468 del 12 de junio de 2025 de la Superintendencia De Sociedades, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de septiembre de 2025 con el No. 635 del libro XIX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PROMOTOR	JORGE ENRIQUE NARVAEZ ROJAS	C.C. No. 86.062.375

Por Acta No. 6 del 07 de enero de 2014 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2014 con el No. 47484 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JOAQUIN EDUARDO GOMEZ MOLANO	C.C. No. 80.086.876

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 00031 del 06 de agosto de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2024 con el No. 106578 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	OSCAR JAVIER CAMACHO BAQUERO	C.C. No. 86.081.639	156930

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 1 del 14 de diciembre de 2012 de la Asamblea De Accionistas	43681 del 27 de diciembre de 2012 del libro IX
*) Cert. No. 1 del 21 de diciembre de 2012 de la Asamblea De Accionistas	43766 del 11 de enero de 2013 del libro IX
*) Acta No. 8 del 20 de enero de 2016 de la Asamblea De	56286 del 25 de enero de 2016 del libro IX

Accionistas
*) Acta No. 10 del 20 de octubre de 2016 de la Asamblea De 59578 del 24 de octubre de 2016 del libro IX Accionistas

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 20 de agosto de 2025 de el Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 2025, con el No. 114021 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situacion de control subordinada.
**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** JOAQUIN EDUARDO GOMEZ MOLANO
CONTROLANTE
Identificación: 80086876
Nacionalidad: COLOMBIANO/A
CIIU : 4290 -
Fecha de configuración de la situación: 20/08/2025
Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".
Propiedad del 51% de las acciones que componen al capital de la sociedad.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** PRIAR PROYECTOS INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS
Domicilio: Villavicencio, Meta
País: Colombia

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4290
Actividad secundaria Código CIIU: F4220
Otras actividades Código CIIU: F4210 F4390

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $6.004.989.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4290.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Joaquín Eduardo Gómez Molano
Arquitecto Universidad de los Andes

Villavicencio, 31 de marzo de 2026

Señores:
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A
ENTERRITORIO
Calle 26 No 13 -19
+57 (601) 915 6282
+57 01 8000 914 502
quejasyreclamos@enterritorio.gov.co
correspondencia.lira@enterritorio.gov.co
Bogotá D.C.

OBJETO: "OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA LADO AIRE DEL AERÓDROMO DE BAHÍA SOLANO EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ, PRIORIZADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AEROPUERTOS PARA SERVICIOS AÉREOS ESENCIALES (ASAES)". PROCESO INA-056-2024

ASUNTO: Respuesta a solicitud del estado actual de los procesos respecto al tercero CONSORCIO TRANSPORTES PRIMAVERA identificado con número 901.098.557

Señores En territorio:

En respuesta a su comunicación nos permitimos informar el estado actual del proceso requerido e indicar lo siguiente:

A la fecha he sido vinculado en el Proceso de responsabilidad fiscal **No PRF-801112-2019 - 35595,** por ser uno de los integrantes del **CONSORCIO TRANSPORTES PRIMAVERA,** al día de hoy solo he sido notificado del inicio del proceso y de la etapa de investigación, pero aún no he sido requerido para dar versión libre y me encuentro a la espera de la siguiente etapa del proceso con la Contraloría General de Republica.

Cordialmente,

JOAQUÍN EDUARDO GÓMEZ MOLANO
CC. 80.086.876 De Bogotá D.C.

Joaquín Eduardo Gómez Molano
Arquitecto Universidad de los Andes

Villavicencio, 31 de marzo de 2026

Señores:
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A
ENTERRITORIO
Calle 26 No 13 -19
+57 (601) 915 6282
+57 01 8000 914 502
quejasyreclamos@enterritorio.gov.co
correspondencia.lira@enterritorio.gov.co
Bogotá D.C.

OBJETO: "SUMINISTRO DE CONCRETO PREMEZCLADO PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA LADO AIRE DE LOS AERÓDROMOS DE LA PRIMAVERA Y DE CUMARIBO EN EL DEPARTAMENTO DE VICHADA, PRIORIZADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AEROPUERTOS PARA SERVICIOS AÉREOS ESENCIALES (ASAES)". PROCESO INA-031-2024

ASUNTO: Respuesta a solicitud del estado actual de los procesos respecto al tercero a JOAQUIN EDUARDO GOMEZ MOLANO identificado con número 80.086.876.

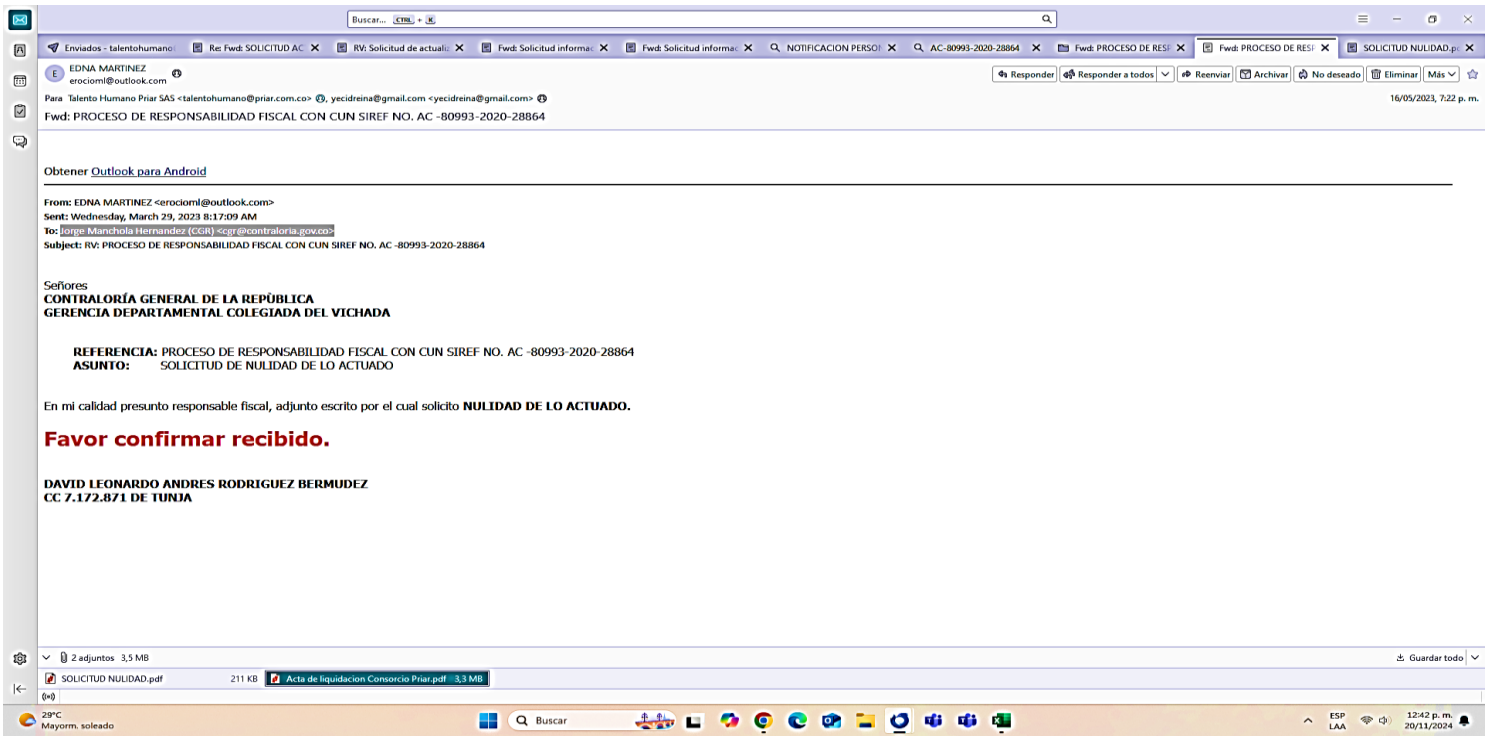
Señores En territorio:

En respuesta a su comunicación nos permitimos remitir el estado actual de los procesos requeridos e indicar lo siguiente:

1. Colombia - Investigaciones o Fallos de Responsabilidad Fiscal - Proceso de responsabilidad fiscal No AC-80993-2020-28864 Agradezco la atención prestada.

El día 29 De marzo de 2023, se recibe dio contestación de a la versión libre y se solicite citación practica Versión Libre y espontanea - Proceso de Responsabilidad Fiscal No. AC-80993-2020-28864 de lo actuado al doctor Jorge Manchola Hernández Contraloría General de la República por correo electrónico cgr@contraloria.gov.co.

Joaquín Eduardo Gómez Molano
Arquitecto Universidad de los Andes



Buscar... CTRL + K

Enviados - talentohumano | Re: Fwd: SOLICITUD AC | RV: Solicitud de actuali | Fwd: Solicitud informa | Fwd: Solicitud informac | NOTIFICACION PERSO | AC-80993-2020-28864 | Fwd: PROCESO DE RESP | Fwd: PROCESO DE RESP | SOLICITUD NULIDAD.pd

EDNA MARTINEZ
erocioml@outlook.com

Responder | Responder a todos | Reenviar | Archivar | No deseado | Eliminar | Más

Para Talento Humano Priar SAS <talentohumano@priar.com.co>, yecidreina@gmail.com <yecidreina@gmail.com>

16/05/2023, 7:22 p. m.

Fwd: PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL CON CUN SIREF NO. AC -80993-2020-28864

Obtener Outlook para Android

From: EDNA MARTINEZ <erocioml@outlook.com>
Sent: Wednesday, March 29, 2023 8:17:09 AM
To: Jorge Manchola Hernandez (CGR) <cgr@contraloria.gov.co>
Subject: RV: PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL CON CUN SIREF NO. AC -80993-2020-28864

Señores
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VICHADA

REFERENCIA: PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL CON CUN SIREF NO. AC -80993-2020-28864
ASUNTO: SOLICITUD DE NULIDAD DE LO ACTUADO

En mi calidad presunto responsable fiscal, adjunto escrito por el cual solicito **NULIDAD DE LO ACTUADO.**

Favor confirmar recibido.

DAVID LEONARDO ANDRES RODRIGUEZ BERMUDEZ
CC 7.172.871 DE TUNJA

2 adjuntos 3,5 MB | Guardar todo

SOLICITUD NULIDAD.pdf 211 KB | Acta de liquidacion Consorcio Priar.pdf 3,3 MB

29°C Mayorm. soleado | Buscar | ESP LAA | 12:42 p. m. 20/11/2024

Centro Comercial Primavera Urbana lobby 2 Oficina 825
Teléfono 6 74 12 10 – 6 74 12 09
recepcion@priar.com.co
Villavicencio - Meta

Joaquín Eduardo Gómez Molano
Arquitecto Universidad de los Andes

Señores
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÙBLICA
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VICHADA
sec.comun.vichada@contraloria.gov.co
crg@contraloria.gov.co

REFERENCIA: PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL CON CUN SIREF NO. AC -80993-2020-28864
ASUNTO: SOLICITUD DE NULIDAD DE LO ACTUADO

En mi calidad presunto responsable fiscal, por medio del presente escrito elevo **SOLICITUD DE NULIDAD DE LO ACTUADO**, de acuerdo con la siguiente:

I. PRETENSIÓN DE NULIDAD

Que se declare la nulidad de lo actuado desde el Auto No. 203 de 20 de diciembre de 2022 por el cual se dio "*APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL CON CUN SIREF NO. AC -80993-2020-28864",* inclusive, y en su lugar, se adopte la decisión que en derecho corresponde con apego al debido proceso, declarándose la no continuidad de la actuación por la ocurrencia del fenómeno de caducidad.

La pretensión solicitada tiene fundamento en los siguientes,

II. HECHOS

1. El 10 de enero de 2014, entre el DEPARTAMENTO DEL VICHADA y el CONSORCIO PRIAR se celebró el Contrato de Obra No. 020 de 2014 para la "*CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO, DEPARTAMENTO DEL VICHADA".*

2. El Contrato de Obra 020 de 2014 registró como fecha de inicio el 25 de febrero de 2014.

3. El 12 de abril de 2017 se realizó entrega de la obra, lo cual fue consignado en acta de recibo final con cumplimiento a satisfacción.

4. Para fines de liquidación del contrato de obra y de procedencia del último pago a favor del CONSORCIO PRIAR, se hizo entrega en original al DEPARTAMENTO DEL

VICHADA y de copia para reposar en el Plan Departamental de Aguas, de los documentos que a continuación se relacionan:

1. Presentar acta de recibo final de obra.
2. Liquidación de valores y cantidades de obra en Excel (Acta final numérica), que corresponda al contenido del acta de recibo final de obra.
3. Presentar la ampliación de la garantía -póliza conforme al contenido del acta de recibo final de obra, para la debida revisión y aprobación por parte de la Supervisión y Oficina Jurídica. Será revisada y se proyecta el acto administrativo que corresponda para su aprobación. (Oficina Jurídica).
4. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados, al sistema de seguridad social y parafiscal mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.
5. Copia de pago al FIC, cuando haya lugar a ello.
6. Anexar registro fotográfico en CD e impreso (formato PDF)
7. Factura o cuenta de cobro.
8. Informe de interventoría
9. Fichas de seguimiento del MVCT del PDA
10. Copia bitácoras
11. Planos record
12. Memoria de cálculos de cantidades de obra
13. Certificación por parte de la interventoría de calidad de la obra
14. Certificación por parte de la interventoría de calidad de los materiales
15. Certificación por parte de la interventoría de cumplimiento de las especificaciones técnicas
16. Paz y salvo de los proveedores
17. Certificación por parte de la interventoría de seguridad social

5. El contrato de obra 020 de 2014 fue liquidado el 13 de septiembre de 2017. Se adjunta acta de liquidación suscrita entre el Gobernador del DEPARTAMENTO DEL VICHADA y el Representante Legal del CONSORCIO PRIAR.

6. Mediante oficio número 20191E0107815, de fecha 03 de diciembre de 2019, se traslada el hallazgo de la denuncia 2018-147623-80994-D- Hallazgo 78647 (H4). con el fin de proceder al respectivo análisis, a lo cual se identifica la necesidad de llevar a cabo la apertura de la Indagación Preliminar con ocasión al hallazgo trasladado[1].

[1] Antecedente del Auto No. 203 de 20 de diciembre de 2022 por el cual se dio "APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL CON CUN SIREF NO. AC -80993-2020-28864".

7. Con oficio número 20191E0114478C1, de fecha 20 de diciembre de 2019. realiza la asignación del antecedente AN-80993-2019-35403, llevándose a cabo la apertura de Indagación Preliminar ANT _IP-2020-01, con CUN SIREF AN-80993-2019-35403, mediante Auto No. 15 de 28 de febrero de 2020. Mediante Auto No. 138 de 29 de noviembre de 2021, se llevó a cabo su cierre[2].

8. Mediante Auto 203 de 20 de diciembre de 2022, la Gerencia Departamental Colegiada de Vichada apertura el proceso de responsabilidad con CUN SIREF No. AC -80993-2020-28864.

Sustento la causa petendi, en los siguientes:

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con el fin de sustentar la solicitud de nulidad de lo actuado, es necesario tener en cuenta el principio al debido proceso prescrito por el artículo 29 de la Constitución Política, en su expresión de legalidad, según el cual *"Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa".*

Bajo este principio normativo, ha de tenerse en cuenta que para el momento de la configuración de los supuestos hechos constitutivos de responsabilidad fiscal se limitan al 13 de septiembre de 2017, fecha de suscripción acta de liquidación entra las partes contrato estatal; conforme a ello habría operado el fenómeno de caducidad.

Hay caducidad cuando dentro del término establecido en la ley no se ha ejercitado el derecho o acción correspondiente a cargo de la administración, es decir, se configura cuando transcurrido el tiempo definido en el ordenamiento jurídico no se inicia actuación alguna para hacer efectiva cierta prerrogativa. Respecto a este fenómeno en el proceso de responsabilidad fiscal, el artículo 9º de la Ley 610 de 2000 señala:

> *"ARTÍCULO 9o. CADUCIDAD Y PRESCRIPCIÓN. La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto.*
>
> *La responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare.*

[2] Antecedente del Auto No. 203 de 20 de diciembre de 2022 por el cual se dio "APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL CON CUN SIREF NO. AC -80993-2020-28864".

El vencimiento de los términos establecidos en el presente artículo no impedirá que cuando se trate de hechos punibles, se pueda obtener la reparación de la totalidad del detrimento y demás perjuicios que haya sufrido la administración, a través de la acción civil en el proceso penal, que podrá ser ejercida por la contraloría correspondiente o por la respectiva entidad pública". (Subrayado fuera de texto)

Dicha norma fue modificada por el artículo 127 del Decreto Ley 403 de 2020, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 9. La acción fiscal caducará si transcurridos diez (10) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Una vez proferido el auto de apertura se entenderá interrumpido el término de caducidad de la acción fiscal.

Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto.

La responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir de la expedición del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare.

El vencimiento de los términos establecidos en el presente artículo no impedirá que cuando se trate de hechos punibles, se pueda obtener la reparación de la totalidad del detrimento y demás perjuicios que haya sufrido la administración, a través de la acción civil o incidente de reparación integral en calidad de víctima en el proceso penal, que podrá ser ejercida por la contraloría correspondiente o por la respectiva entidad pública". (Subrayado fuera de texto)

Ahora bien, como podría entenderse que los hechos darían lugar a su análisis en el transito normativo, es menester recurrir a lo expresado al respecto por el H. Consejo de estado, entidad que, en sentencia del 30 de agosto de 2006, radicado número 25000-23-26-000-1995-00864-01 (15323), se pronunció así:

"De lo anterior concluye la Sala que en los casos en que se configure el tránsito de legislación respecto de la regulación de términos de caducidad, salvo disposición legal expresa en sentido contrario, debe aplicarse lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 153 de 1.887 el cual consagra y ordena, como regla general, la aplicación inmediata de las disposiciones de orden procesal, por manera que en esas materias, aun tratándose de procesos en curso, las actuaciones correspondientes deberán regirse por la ley nueva con excepción de dos hipótesis fácticas diferentes entre sí, respecto de las cuales la misma ley determina la aplicación de las normas anteriores, esto es: i) los términos que ya hubieren empezado a correr, y ii) las actuaciones y diligencias que ya estuvieren iniciadas.

No sobra destacar que la primera eventualidad, contemplada en dicha excepción, se refiere de manera genérica y sin distinciones de ninguna especie, a todos los términos contemplados o establecidos en normas procesales en cuanto los mismos hubieren empezado a correr bajo el imperio de la ley anterior, sin importar si los mismos se surten dentro de procesos ya iniciados o por fuera de ellos.

La segunda hipótesis fáctica de esa excepción, en cuya virtud las actuaciones y diligencias ya iniciadas se regirán por la ley vigente al momento de dar inicio a las mismas, de manera necesaria y obvia supone la existencia previa de tales actuaciones o diligencias.

La Sala no comparte las apreciaciones formuladas por un sector de la doctrina nacional, según el cual la ultractividad de las normas procesales consagrada en el citado artículo 40 de la Ley 153 de 1887 exigiría como requisito indispensable la "existencia de un proceso en curso", porque, como ya se indicó, la norma legal mencionada no sujeta sus efectos a la configuración de condición alguna en ese sentido, ni incluye distinciones al respecto, por lo cual hay lugar a precisar que el único presupuesto contemplado en el referido artículo 40 para la aplicación de sus efectos estribe en el carácter eminentemente procesal que debe tener la norma antigua bajo cuya vigencia hubieren empezado a correr términos o se hubiere iniciado una actuación o diligencia, de lo cual se infiere que esas circunstancias pueden concretarse en relación con asuntos en los cuales no exista proceso propiamente dicho, como por ejemplo en el caso del término de caducidad que hubiere empezado a correr aunque no se hubiere presentado aún demanda judicial o en relación con las actuaciones relacionadas con la práctica de pruebas anticipadas o respecto de las actuaciones que se surtan antes de que se trabe la litis, etc."

Posteriormente, en sentencia de 5 de diciembre de 2006, radicado número 25000-23-26-000-1994-00044- 01(13750), indicó:

"El fenómeno de la caducidad busca atacar la acción por haber sido impetrada tardíamente, impidiendo el surgimiento del proceso. Por esta razón, la efectividad del derecho que se persigue con su ejercicio puede verse afectada. La caducidad es una figura procesal que extingue la acción por el no ejercicio de la misma en el término perentorio establecido por el legislador, y está consagrada por la necesidad que tiene el Estado de estabilizar las situaciones jurídicas. En el contencioso administrativo, el señalamiento de un plazo de carácter preclusivo, evita la incertidumbre que representa para la administración la revocación o anulación de sus actos, y se encuentra establecido en interés general de la colectividad que debe prevalecer sobre el individual de la persona afectada.

(...) Estima la Sala importante precisar que el artículo 40 aparte segundo de la citada ley, en cuanto prescribe que "...los plazos que hubieren comenzado a correr bajo el imperio de una norma se continuarán rigiendo por ésta...", es una excepción al principio de que la ley procesal rige hacia el futuro con efecto general e inmediato para darle efecto ultractivo a la ley procesal antigua, pero está circunscrita a los

procesos pendientes o en curso y sobre los actos procesales no consumados o que están en trámite cuando aparece la nueva ley procesal. La operancia de dicha excepción está condicionada a dos supuestos: (i) la existencia de un proceso en curso en el momento de entrar en vigencia la nueva ley; y (ii) que dentro del proceso en curso existan términos que hubieren empezado a correr, y actuaciones y diligencias iniciadas con antelación a la expedición de la nueva norma procesal".

Entonces, la nueva disposición de la caducidad se aplica a todos los hechos ocurridos a partir de la entrada en vigor, y aquellos anteriores en los que no se ha iniciado acto procesal. Concretamente se tiene:

El término de caducidad de la acción fiscal establecido en el artículo 9º de la Ley 610 de 2000 modificado por el artículo 127 del Decreto-Ley 403 de 2020 (10 años contados a partir de la ocurrencia del hecho generador) se aplica para todos los hechos ocurridos a partir de la entrada en vigencia del Decreto-Ley 403 de 2020, es decir, del 16 de marzo de 2020, y para los hechos generadores ocurridos con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Ley 403 de 2020, si al 16 de marzo de 2020 no han transcurrido 5 años desde la ocurrencia del hecho generador y no han ejercido acción procesal alguna.

En este orden de ideas, en el presente asunto el termino de caducidad de la acción fiscal es de cinco (5) años contados desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, comoquiera que se dio inicio al proceso de responsabilidad fiscal antes del 16 de marzo de 2020, por lo que el ente de control disponía hasta el término que daría al 12 de septiembre de 2022 para dar apertura al proceso de responsabilidad fiscal, lo que no sucedió, veamos:

i. La liquidación el contrato se suscribió el 13 de septiembre de 2017, a partir de este momento se contabiliza los cinco (5) años.
ii. Antes del 16 de marzo de 2022 (entrada en vigencia del Decreto Ley 403 de 2020) se había dado inicio al proceso bajo la anterior normativa con la apertura de Indagación Preliminar ANT _IP-2020-01, Auto No. 15 de 28 de febrero de 2020.
iii. Solo hasta el 20 de diciembre de 2022 (es decir mas de 5 años) el ente de control profirió decisión de apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

Por lo anterior, la acción fiscal había caducado al 20 de diciembre de 2022, encontrándose viciada de nulidad las actuaciones surtidas desde dicha fecha.

- SOBRE EL ACTA DE LIQUIDACIÓN OBRANTE EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL SEGUIDOS CON OCASIÓN AL CONTRATO No. 020 DE 2014:

Es de señalar que desconozco el acta de liquidación de fecha 21 de diciembre de 2017, pues esta no fue firmada por el suscrito, que para el momento de los hechos fungía como representante legal del CONSORCIO PRIAR.

La persona allí firmante como apoderado del CONSORCIO PRIA, no disponía de autorización, poder o facultad alguna otorgada por los integrantes del consorcio ni por el representante legal, de manera que tal documento carece de validez y no puede surtir efectos jurídicos.

IV. PRUEBAS

Aporto los siguientes documentos:

1. Copia del acta de liquidación del contrato estatal.

V. NOTIFICACIONES

Recibimos notificaciones en los correos electrónicos: ing.davidro@gmail.com, erocioml@outlook.com.

DAVID LEONARDO ANDRES RODRIGUEZ BERMUDEZ
CC 7.172.871 DE TUNJA

Joaquín Eduardo Gómez Molano
Arquitecto Universidad de los Andes

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE OBRA 020 DEL 10 DE ENERO DE 2014

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA
OBJETO	CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y FLUVIAL, DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO, DEPARTAMENTO DE VICHADA
CONTRATISTA	CONSORCIO PRIAR R/L DAVID LEONARDO ANDRES RODRIGUEZ
SUPERVISOR	LUIS FERNANDO SALAZAR VALENCIA
VALOR	DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($16.237.391.815)
PLAZO	DOCE (12) MESES

2. PARTES INTERVINIENTES

En el Departamento del Vichada, a los trece (13) días del mes de septiembre de 2017, se reunieron en el Despacho del Gobernador, **LUIS CARLOS ALVAREZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.347.153 de Villavicencio, quien actúa en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE VICHADA,** en su calidad de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA,** debidamente facultado mediante Ordenanza No. 03 del 30 de junio de 2017 y el contratista otra el **CONSORCIO PRIAR**, identificada con el NIT No. 900688688-4, representada legalmente por el Señor **DAVID LEONARDO ANDRES RODRIGUEZ,** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 7.172.871 de Tunja, con el objeto de proceder a liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Obra No. 020 del 10 de enero de 2014, suscrito entre el **DEPARTAMENTO DE VICHADA** y el **CONSORCIO PRIAR**, de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

3. DESARROLLO FINANCIERO DEL CONTRATO

DESARROLLO FINANCIERO DEL CONTRATO	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL:	2801 del 05 de noviembre de 2013
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEGUN ADICION EN VALOR (RECURSOS DEL DEPARTAMENTO):	881 del 06 de marzo de 2015 2595 del 03 de agosto de 2015
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEGUN	27 del 09 de julio de 2015

Centro Comercial Primavera Urbana lobby 2 Oficina 825
Teléfono 6 74 12 10 – 6 74 12 09
recepcion@priar.com.co
Villavicencio - Meta

Joaquín Eduardo Gómez Molano
Arquitecto Universidad de los Andes

ADICION EN VALOR (RECURSOS PATRIMONIO AUTONOMO FIA):	
REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL:	510 del 10 de febrero de 2014
REGISTRO PRESUPUESTAL SEGUN ADICION EN VALOR (RECURSOS DEL DEPARTAMENTO):	2579 del 25 de agosto de 2015 2580 del 25 de agosto de 2015
VALOR INICIAL:	DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($16.237.391.815)
VALOR MAS ADICION:	DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($19.594.190.753)
FORMA DE PAGO :	**CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS ($16.237.391.815) M/CTE.** Los cuales se cancelaran de la siguiente manera: a) El CUARENTA POR CIENTO (40%) de valor del contrato en CALIDAD DE ANTICIPO, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, LA GOBERNACION DEL VICHADA pagará al Contratista, a través del Consorcio Fiduciario FIA, y siguiendo los procedimientos establecidos por éste. El valor del anticipo será tramitado dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de cumplir con los requisitos establecidos por el Consorcio FIA, diligenciando el "formato de registro de proveedores" y el "formato orden de pago", que se encuentran en la página web: www.consorciofia.com, los cuales serán suministrados por la interventoría del contrato al Contratista. La constitución y aprobación de la garantía que ampara la correcta inversión y el buen manejo del anticipo, son requisitos previos indispensables para la entrega del mismo. El manejo de los recursos entregados al Contratista a título de anticipo se hará en una cuenta conjunta, a nombre del contratista con uso exclusivo para el proyecto. El Contratista deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Interventor del contrato en forma previa a su desembolso. En dicho plan no se podrán incluir gastos de legalización del contrato. El Interventor deberá presentar en sus Informes mensuales la relación de gastos efectuados de acuerdo con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado. La iniciación del contrato no se halla supeditada, en ningún caso a la entrega del anticipo. Para el desembolso del anticipo se requiere adicionalmente la presentación por parte del Contratista y aprobación de la Interventoría del Programa de Actividades de la Obra, Plan de Inversiones de la Obra, la suscripción del acta de inicio, la presentación de la cuenta de cobro y la comunicación al Interventor de los datos de la cuenta donde se consignará el anticipo. El

Centro Comercial Primavera Urbana lobby 2 Oficina 825
Teléfono 6 74 12 10 – 6 74 12 09
recepcion@priar.com.co
Villavicencio - Meta

Joaquín Eduardo Gómez Molano
Arquitecto Universidad de los Andes

anticipo será amortizado, descontando el 40% de los pagos que se harán al Contratista, hasta su amortización total. El anticipo no podrá ser destinado a fines distintos de los gastos relacionados directamente con el objeto contratado y que se estipulen en el Plan de Inversión del Anticipo, so pena de hacer efectiva la póliza sobre el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo. Igualmente, deberá presentar la afiliación a salud, riesgos profesionales y pensión de sus empleados, en los términos de Ley, al Interventor del contrato. El contratista deberá constituir una fiducia para el manejo del anticipo de conformidad con lo establecido en el Art 91 de la Ley 1474 de 2011 y en el decreto 0734 del 2012. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por el Departamento al CONTRATISTA, serán propiedad del Tesoro Nacional, para lo cual una vez amortizado el anticipo, dichos rendimientos serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el Departamento del Vichada. b) El Departamento del Vichada, a través del Consorcio Fiduciario FIA, y por medio del procedimiento establecido por éste, realizará pagos por el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor de las actas parciales de obra, elaboradas por el Contratista y aprobadas por el Interventor, con el visto bueno del supervisor del contrato designado por El Departamento del Vichada, previa certificación de cumplimiento de la supervisión y la interventoria del contrato. Del valor de cada acta de pago se descontará la suma correspondiente al porcentaje de amortización del anticipo. e) Un saldo del DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor del contrato, una vez se haya ejecutado en un 100% la obra, previa firma del acta final y recibo a satisfacción de la obra, por parte de la interventoria y la suscripción de la respectiva acta de liquidación firmada por el ordenador del gasto, la interventoria, secretario despacho, supervisor del contrato y el contratista. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También se presentara el pago del FIC, cuando haya lugar a ello. En todo caso, el último pago por el 10% del valor de las obras ejecutadas se cancelará una vez el Contratista entregue al Departamento del Vichada, los siguientes documentos:

1. Presentar acta de recibo final de obra.
2. Liquidación de valores y cantidades de obra en Excel (Acta final numérica), que corresponda al contenido del acta de recibo final de obra

Centro Comercial Primavera Urbana lobby 2 Oficina 825
Teléfono 6 74 12 10 – 6 74 12 09
recepcion@priar.com.co
Villavicencio - Meta

Joaquín Eduardo Gómez Molano
Arquitecto Universidad de los Andes

	3. Presentar la ampliación de la garantia - póliza conforme al contenido del acta de recibo final de obra, para la debida revisión y aprobación por parte de la Supervisión y Oficina Jurídica. Será revisada y se proyecta el acto administrativo que corresponda para su aprobación. (Oficina Juridica). 4. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados, al sistema de seguridad social y parafiscal mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. 5. Copia de pago al FIC, cuando haya lugar a ello. 6. Anexar registro fotográfico en CD e impreso (formato PDF). 7. Factura o cuenta de cobro. 8. Informe de interventoria. 9. Fichas de seguimiento del MVCT del PDA. 10. Copia bitácoras. 11. Planos record. 12. Memoria de cálculos de cantidades de obra. 13. Certificación por parte de la interventoría de calidad de la obra. 14. Certificación por parte de la interventoria de calidad de los materiales. 15. Certificación por parte de la interventoria de cumplimiento de las especificaciones técnicas. 16. Paz y salvo de los proveedores. 17. Certificación por parte de la interventoria de seguridad social Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
ANTICIPO	El CUARENTA POR CIENTO (40%) de valor del contrato en CALIDAD DE ANTICIPO, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, LA GOBERNACION DEL VICHADA pagará al Contratista, a través del Consorcio Fiduciario FIA, y siguiendo los procedimientos establecidos por éste. El valor del anticipo será tramitado dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de cumplir con los requisitos establecidos por el Consorcio FIA, diligenciando el "formato de registro de proveedores" y el "formato orden de pago", que se encuentran en la página web: www.consorciofia.com, los cuales serán suministrados por la interventoria del contrato al Contratista. La constitución y aprobación de la garantía que ampara la correcta inversión y el buen manejo del anticipo, son requisitos previos indispensables para la entrega del mismo. El manejo de los recursos entregados al Contratista a título de anticipo se hará en una cuenta conjunta, a nombre del contratista con uso exclusivo para el proyecto. El Contratista deberá presentar un Plan

Centro Comercial Primavera Urbana lobby 2 Oficina 825
Teléfono 6 74 12 10 – 6 74 12 09
recepcion@priar.com.co
Villavicencio - Meta

Joaquín Eduardo Gómez Molano
Arquitecto Universidad de los Andes

	de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Interventor del contrato en forma previa a su desembolso. En dicho plan no se podrán incluir gastos de legalización del contrato. El Interventor deberá presentar en sus Informes mensuales la relación de gastos efectuados de acuerdo con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado. La iniciación del contrato no se halla supeditada, en ningún caso a la entrega del anticipo. Para el desembolso del anticipo se requiere adicionalmente la presentación por parte del Contratista y aprobación de la Interventoria del Programa de Actividades de la Obra, Plan de Inversiones de la Obra, la suscripción del acta de inicio, la presentación de la cuenta de cobro y la comunicación al Interventor de los datos de la cuenta donde se consignará el anticipo. El anticipo será amortizado, descontando el 40% de los pagos que se harán al Contratista, hasta su amortización total. El anticipo no podrá ser destinado a fines distintos de los gastos relacionados directamente con el objeto contratado y que se estipulen en el Plan de Inversión del Anticipo, so pena de hacer efectiva la póliza sobre el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo. Igualmente, deberá presentar la afiliación a salud, riesgos profesionales y pensión de sus empleados, en los términos de Ley, al Interventor del contrato. El contratista deberá constituir una fiducia para el manejo del anticipo de conformidad con lo establecido en el Art 91 de la Ley 1474 de 2011 y en el decreto 0734 del 2012. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por el Departamento al CONTRATISTA, serán propiedad del Tesoro Nacional, para lo cual una vez amortizado el anticipo, dichos rendimientos serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el Departamento del Vichada.
GARANTÍA:	CLAUSULA SEXTA- GARANTIA. El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL DEPARTAMENTO, algunas de las garantias admisibles contempladas en el articulo 5.1.3 del Decreto 734 de 2012, la cual se mantendrán vigentes durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los limites, existencia y extensión del riesgo amparado asi A) Cumplimiento: de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. EL valor de esta garantia será por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más seis (6) meses. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al EL DEPARTAMENTO DE VICHADA-SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardio o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del

Centro Comercial Primavera Urbana lobby 2 Oficina 825
Teléfono 6 74 12 10 – 6 74 12 09
recepcion@priar.com.co
Villavicencio - Meta

Joaquín Eduardo Gómez Molano
Arquitecto Universidad de los Andes

valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. B) Correcto manejo del anticipo: La cuantía de la garantía será equivalente al 100% del mismo y con una vigencia igual a la duración del contrato garantizado y seis (6) meses más. C) Estabilidad de la obra: La cuantía de la garantía será equivalente al 30% del valor total del contrato con una vigencia no inferior a cinco (05) años contados a partir del acta de entrega de recibo final de la obra. El amparo de estabilidad y calidad de la obra cubrirá al DEPARTAMENTO DE VICHADA- SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL DEPARTAMENTO DE VICHADA de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista garantizado. D) Salarios prestaciones sociales e indemnizaciones: La cuantía de la garantía será equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más. E) Responsabilidad civil extracontractual: La cuantía de la garantía será equivalente al 10% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMLMV y con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado. PARAGRAFO I. ELCONTRATISTA: Igualmente deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como se señala en el artículo 5.I.7 del Decreto 734 de 2012, en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia a cada instrumento. PARAGRAFO D. En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de las actividades o servicios materia de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Contratista el plazo fijado por el DEPARTAMENTO DE VICHADA, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el DEPARTAMENTO DE VICHADA, para presentar dichas modificaciones. La garantía deberá ser cancelada en el riesgo amparado a que hace mención el numeral primero cuando se liquide el contrato. El contratista deberá presentar la garantía, en el término que para este efecto le fije EL DEPARTAMENTO DE VICHADA. En el evento de que por cualquier motivo EL DEPARTAMENTO DE VICHADA haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir una nueva garantía en la proporción del término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

Centro Comercial Primavera Urbana lobby 2 Oficina 825
Teléfono 6 74 12 10 – 6 74 12 09
recepcion@priar.com.co
Villavicencio - Meta

FECHA INICIO:	25 de febrero de 2014
FECHA TERMINACIÓN:	13 de febrero de 2017
FECHA LIQUIDACIÓN:	13 de septiembre de 2017
CONTRATOS ADICIONALES, OTRO:	El Contrato de Obra No. 020 del 10 de enero de 2014, durante su ejecución presento un (01) acta de adición en tiempo y valor y tres (03) actas de adición en tiempo, como se refleja a continuación: 1. Acta de adición en tiempo y valor de fecha 12 de agosto de 2015 por el valor de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON TRES CENTAVOS PESOS MC/TE ($3.356.798.938,3), por el termino de cuatro (04) meses. 2. Acta de adición en tiempo de fecha 11 de diciembre de 2015 por el término de cuatro (04) meses. 3. Acta de adición en tiempo de fecha 13 de abril de 2016 por el término de tres (03) meses. 4. Acta de adición en tiempo de fecha 13 de octubre de 2016 por el término de cuatro (4) meses.
SUSPENSIONES	El Contrato de Obra No. 020 del 10 de enero de 2014, durante su ejecución presento cinco (05) actas de suspensión y una ampliación a la suspensión como se refleja a continuación: 1. Acta de suspensión de fecha 25 de agosto de 2014 al 24 de septiembre de 2014, suspensión que se amplió mediante acta de fecha 24 de septiembre de 2014 al 13 de octubre de 2014. 2. Acta de suspensión de fecha 20 de diciembre de 2014 al 19 de enero de 2015. 3. Acta de suspensión de fecha 30 de abril de 2015 al 30 de mayo de 2015. 4. Acta de suspensión de fecha 30 de mayo de 2015 al 29 de julio de 2015. 5. Acta de suspensión de fecha 01 de junio de 2016 al 01 de septiembre de 2016.
CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO	30 de junio de 2017
MULTAS Y/O SANCIONES:	N.A
CUMPLIMIENTO (%):	100%

4. ESTADO FISCAL DEL CONTRATO.

Joaquín Eduardo Gómez Molano
Arquitecto Universidad de los Andes

De conformidad con las certificaciones estándar y de cumplimiento expedidas por el supervisor, se evidencia que a la fecha al contratista se le ha cancelado la suma de **DIESEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE ($ 16.266.394.661,14),** por tal razón al contratista se le adeuda la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS VEINTI SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 3.327.796.093,00),** referente a el PAGO FINAL restante previa firma del acta final y recibo a satisfacción de la obra, por parte de la interventoria y la suscripción de la respectiva acta de liquidación firmada por el ordenador del gasto, la interventoria, secretario despacho, supervisor del contrato y el contratista. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También se presentara el pago del FIC, cuando haya lugar a ello.

Pagos efectuados al Contratista:	1°	$	968.714.739,00
	2°	$	2.153.299.254,00
	3°	$	678.574.768,00
	4°	$	1.315.308.487,50
	5°	$	1.490.471.288,68
	6°	$	861.296.165,74
	7°	$	1.065.654.338,61
	8°	$	2.234.405.540,50
	9°	$	1.916.152.094,17
	10°	$	1.739.750.902,25
	11°	$	1.293.524.368,15
	12°	$	549.242.714,54

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO		
Valor Total del Contrato	$ 19.594.190.753,30	
	BALANCE	
Valor Ejecutado:		$19 .594.190.753,30
Valor pagado:	$ 16.266.394.661,14	
Saldo a Favor del Contratista y Pendiente de Pago:	$ 3.327.796.093,00	
Saldo sin Ejecución	$ 0	
Valor A Favor Del Departamento:		$ 0
TOTALES:	$19 .594.190.753,30	$19 .594.190.753,30

5. CERTIFICACIONES

Centro Comercial Primavera Urbana lobby 2 Oficina 825
Teléfono 6 74 12 10 – 6 74 12 09
recepcion@priar.com.co
Villavicencio - Meta

Se adjunta copia de los pagos de aporte al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales que fueron exhibidos por el contratista, así como la documentación requerida conforme a la forma de pago estipulada en la **CLAUSULA SEGUNDA** y la **CLAUSULA QUINTA,** que prueban el cumplimiento del Ítem "Obligaciones" del contrato que hoy se liquida.

Por las anteriores razones, las partes se declaran a paz y salvo, por todo concepto con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato de Obra No. 020 del 10 de enero de 2014, en los términos del artículo 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007.

El supervisor es responsable de la información registrada en la presente acta, por tal razón es quien da fe y garantía de la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contenidas en el referido contrato.

En señal de acuerdo con la totalidad de lo consignado en la presente Acta de liquidación del Contrato de Obra No. 020 del 10 de enero de 2014. Se firma por la partes intervinientes, a los trece (13) días del mes de septiembre de 2017.

EL DEPARTAMENTO,

LUIS CARLOS ALVAREZ MORALES
Gobernador del Departamento de Vichada

EL CONTRATISTA

DAVID LEONARDO ANDRES RODRIGUEZ
R/L Consorcio Priar

Revisó:
Jefe Oficina Asesora Jurídica

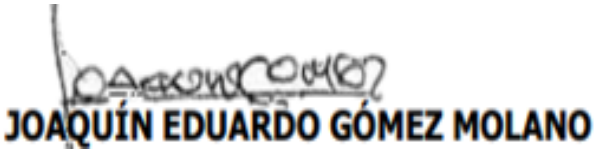
Proyectó:
Oficina Asesora Jurídica

Centro Comercial Primavera Urbana lobby 2 Oficina 825
Teléfono 6 74 12 10 – 6 74 12 09
recepcion@priar.com.co
Villavicencio - Meta

Joaquín Eduardo Gómez Molano
Arquitecto Universidad de los Andes

Teniendo en cuenta la información adjuntada en este oficio me permito informar que he sido vinculado en el proceso por ser el representante legal de la empresa **PRIAR PROYECTOS INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.** como responsables fiscales, hemos dado respuesta a la versión libre y me encuentro a la espera de la siguiente etapa del proceso con la Contraloría General de Republica.

Cordialmente,



JOAQUÍN EDUARDO GÓMEZ MOLANO
CC. 80.086.876 De Bogotá D.C.

Centro Comercial Primavera Urbana lobby 2 Oficina 825
Teléfono 6 74 12 10 – 6 74 12 09
recepcion@priar.com.co
Villavicencio - Meta

Joaquín Eduardo Gómez Molano
Arquitecto Universidad de los Andes

Villavicencio, 31 de marzo de 2026

Señores:
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A
ENTERRITORIO
Calle 26 No 13 -19
+57 (601) 915 6282
+57 01 8000 914 502
quejasyreclamos@enterritorio.gov.co
correspondencia.lira@enterritorio.gov.co
Bogotá D.C.

OBJETO: "SUMINISTRO DE CONCRETO PREMEZCLADO PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA LADO AIRE DE LOS AERÓDROMOS DE LA PRIMAVERA Y DE CUMARIBO EN EL DEPARTAMENTO DE VICHADA, PRIORIZADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AEROPUERTOS PARA SERVICIOS AÉREOS ESENCIALES (ASAES)". PROCESO INA-031-2024

ASUNTO: Respuesta a solicitud del estado actual de los procesos respecto al tercero a JOAQUIN EDUARDO GOMEZ MOLANO, identificado con número 80.086.876.

Señores En territorio:

En respuesta a su comunicación nos permitimos remitir el estado actual de los procesos requeridos e indicar lo siguiente:

1. Colombia - Investigaciones o Fallos de Responsabilidad Fiscal - Proceso de responsabilidad fiscal No PRF-80993-2020-35401 Agradezco la atención prestada.

El día 11 de octubre de 2022, se recibe citación practica Versión Libre y espontanea - Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF 2020-00187 AC 80993-2020-35401 Contraloría General de la República (EMAIL CERTIFICADO de sec.comun.vichada@contraloria.gov.co).

Joaquín Eduardo Gómez Molano
Arquitecto Universidad de los Andes

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA | GERENCIA DEPARTAMENTAL VICHADA

Contraloría General de la República :: SGD 11-10-2022 10:39
Al Contestar Cite Este No.: 2022EE0177744 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80993-GR_PO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE VICHADA / LISETH VANESSA GUARIN MONTOYA
DESTINO DAVID LEONARDO ANDRES RODRIGUEZ BERMUDEZ
ASUNTO CITACION PRACTICA VERSIÓN LIBRE Y ESPONTANEA - PROCESO DE
OBS

80993

2022EE0177744

Puerto Carreño - Vichada,

Señores:
CONSORCIO PRIAR
contratista
Dirección: Calle 39 No. 30 A – 05, Oficina 301.
Teléfono: 6848796
E- mail: priarsas@hotmail.com,
Representado legalmente por el señor DAVID LEONARDO ANDRÉS RODRIGUEZ BERMUDEZ.
Dirección: carrera 30 4 30 66 Sur, MZ 4 CA 6 Barrio Remansos del Bosque
E- mail: ing.davidro@gmail.com
Cel: 310 4850915
Villavicencio - Meta

Asunto: Citación practica Versión Libre y espontanea - Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF 2020-00187 AC 80993-2020-35401.

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito citarlo con el fin de llevar a cabo versión libre y espontanea dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF 2020-00187 AC 80993-2020-35401, ejerciendo su derecho de defensa de la manera descrita en el articulo 42 de la Ley 610 de 2000, que dice:

"ARTÍCULO 42. GARANTÍA DE DEFENSA DEL IMPLICADO. *Quien tenga conocimiento de la existencia de indagación preliminar o de proceso de responsabilidad fiscal en su contra y antes de que se le formule auto de imputación de responsabilidad fiscal,* ***podrá solicitar al correspondiente funcionario que le reciba exposición libre y espontánea, para cuya diligencia podrá designar un apoderado que lo asista y lo represente durante el proceso, y así se le hará saber al implicado, sin que la falta de apoderado constituya causal que invalide lo actuado.***

En todo caso, no podrá dictarse auto de imputación de responsabilidad fiscal si el presunto responsable no ha sido escuchado previamente dentro del proceso en exposición libre y espontánea o no está representado por un apoderado de oficio si no compareció a la diligencia o no pudo ser localizado". Negrilla nuestra

Para lo cual, sírvase comparecer a este despacho ubicado en la Avenida Orinoco No. – 18 piso 2 Local 3 de encontrarse residiendo en este municipio, de lo contrario, comunicarse de manera inmediata con este despacho al correo electrónico lizeth.guarin@contraloria.gov.co. con el fin de coordinar la diligencia para ser desarrollada de manera virtual (Microsoft Teams) o solicitar ser presentada por escrito para enviarla mediante correo electrónico (previo envió de cuestionario) a más tardar el día 20 de octubre de 2022. De no ser abierto o contestado de manera inmediata o no ser tenida en cuenta la presente información se continuará con el trámite procesal correspondiente. Lo anterior de acuerdo a la búsqueda realizada para absolver la presente diligencia procesal.

Cordialmente,

LISETH VANESSA GUARIN MONTOYA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

tardar el dia 22 de septiembre de 2023. De no ser abierto o contestado de manera inmediata o no ser tenida en cuenta la presente información se continuará con el trámite procesal correspondiente.

Cordialmente,

DUMAR ALFREDO RINCÓN CUEVAS
Funcionario sustanciador Prof. U. Grado 02
Grupo de Responsabilidad Fiscal - Gerencia Departamental-Vichada

Reviso: JOSÉ ALEXANDER ROJAS SUÁREZ
Coordinador de Gestión Grado 02 (E)
Contraloría General de la Republica – Gerencia Departamental Vichada

Correo envió de respuesta de versión libre del proceso de responsabilidad fiscal No. 2020-00187 AC-809932020-35401



3:29 55%

RV: Proceso de responsabilidad fiscal No. Fiscal 2020-00187 AC -80993-2020-35401

EM EDNA MARTINEZ 8/3/2023

Version Libre 187 1.pdf
PDF - 308 KB

Doctor
JULIÁN GUILLERMO CASTRO ESPINOSA
Contralor Provincial
Contraloría Departamental Colegiada del Vichada

ASUNTO: Versión libre del proceso de Responsabilidad Fiscal 2020-00187

Cordial saludo

Adjunto escrito de versión libre para que surta efectos en el proceso de la referencia.

Favor confirmar r IR AL ÚLTIMO

Soporte de respuesta de Versión libre del proceso fiscal No. 2020-00187 AC-809932020-35401 enviada al doctor Julián Guillermo Castro Espinosa, el 08 de marzo de 2024.

Joaquín Eduardo Gómez Molano
Arquitecto Universidad de los Andes

Granada-Meta, 23 de febrero de 2023

Doctor
JULIÁN GUILLERMO CASTRO ESPINOSA
Contralor Provincial
Contraloría Departamental Colegiada del Vichada

ASUNTO: Versión libre del proceso de Responsabilidad Fiscal 2020-00187

Cordial saludo:

En ejercicio del derecho de defensa que nos asiste como presuntos responsables fiscales, por medio del presente escrito rendimos versión libre en atención al auto de apertura del proceso ordinario de responsabilidad fiscal, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. El 10 de enero de 2014, entre el DEPARTAMENTO DEL VICHADA y el CONSORCIO PRIAR se celebró el Contrato de Obra No. 020 de 2014 para la "CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO, DEPARTAMENTO DEL VICHADA".

2. El contrato de obra referido fue el resultado del desarrollo del contrato de consultoría No. 022 de 2011 suscrito entre la entidad y el Consorcio Aguas del Vichada para los "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO – VICHADA", en el que se estableció la necesidad de la ora, su diseño, condiciones técnicas y costos bajo la modalidad de precios unitarios.

3. En el estudio previo proyectado por la entidad, frente a los ítems contemplados en el hallazgo 78470, señaló:

"Con el fin de buscar una solución definitiva a este problema el Plan Departamental de Aguas a través del entonces gestor Aguas del Vichada S.A E.S.P contrato la Consultoría 022 de 2011 con el objeto "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO – VICHADA" , ejecutado por el Consorcio Aguas del Vichada, Nit 900.482.177-7 y representado legalmente por el Ingeniero José Carlos Vergara Mendoza…

La consultoría incluyó en sus estudios la red existente en el Municipio construida mediante convenio N° 2043830 suscrito entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio), el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE y el Municipio de Puerto Carreño -Vichada , para ser articulada al sistema de alcantarillado a construir , de lo cual concluyo que es viable el ser articulada en el proceso constructivo y que esta quedara 100% funcional, motivo por el cual este tramo de tubería deberá ser incluida en la obra " CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y FLUVIAL, MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO, DEPARTAMENTO DE VICHADA".

Los estudios y diseños se presentaron para viabilización ante el mecanismo de ventanilla única del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en donde se obtuvo el concepto Técnico Aceptable por medio de la Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante oficio 7323- 2-71112 de fecha 26 de julio de 2013 y en donde hace la observación que previo al inicio del proceso de contratación para la contratación de la ejecución de las obras, el gestor del PAP-PDA, deberá verificar que el Municipio de Puerto Carreño haya suscrito el acta de liquidación del convenio N°2043830.

En comité virtual realizado el 13 de agosto de 2013, se asignaron los recursos al PAEI para este proyecto, por lo cual en comité técnico N° 45 del 22 de agosto de 2013, avaló la viabilidad técnica del Mismo.

El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio emite oficio con fecha 22 de agosto de 2013, radicado 7323-2-71081 cuyo asunto es: viabilización proyecto" CONSTRUCCION PLAN MAESTRO ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO, DEPARTAMENTO DEL VICHADA".

El 30 de agosto de 2013, se suscribe el acta de liquidación del convenio N°2043830.

Las actividades contempladas dentro del proyecto son las siguientes:
- Suministro e instalación de tubería PVC para colectores cuenca occidental.
- Suministro e instalación de tubería PVC para colectores cuenca oriental.
- Suministro e instalación de tubería PVC para colectores cuenca Bita.
- Construcción lagunas de estabilización.
- Tratamiento preliminar.
- Sistema de colectores PTAR
- Suministro e instalación de tubería PVC para línea de impulsión Bita.
- Sistema de anclajes línea de impulsión Bita.
- Suministro e instalación de tubería PVC para línea de impulsión Oriental
- Sistema de anclajes línea de impulsión oriental.

- . Suministro e instalación de tubería PVC para línea de impulsión PTAR.
- Sistema de anclajes línea de impulsión PTAR
- Foso de la estación de bombeo Bita.
- Construcción caseta de operaciones.}
- Foso de la estación de bombeo oriental.
- Foso de la estación de bombeo a la PTAR.
- Caseta de operaciones.
- Emisario final

4. El Contrato de Obra 020 de 2014 registró como fecha de inicio el 25 de febrero de 2014.

5. El 12 de abril de 2017 se realizó entrega de la obra, lo cual fue consignado en acta de recibo final con cumplimiento a satisfacción.

6. Para fines de liquidación del contrato de obra y de procedencia del último pago a favor del CONSORCIO PRIAR[1], se hizo entrega en original al DEPARTAMENTO DEL VICHADA y de copia para reposar en el Plan Departamental de Aguas, de los documentos que a continuación se relacionan:

1. Presentar acta de recibo final de obra.
2. Liquidación de valores y cantidades de obra en Excel (Acta final numérica), que corresponda al contenido del acta de recibo final de obra.
3. Presentar la ampliación de la garantía -póliza conforme al contenido del acta de recibo final de obra, para la debida revisión y aprobación por parte de la Supervisión y Oficina Jurídica. Será revisada y se proyecta el acto administrativo que corresponda para su aprobación. (Oficina Jurídica).
4. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados, al sistema de seguridad social y parafiscal mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.
5. Copia de pago al FIC, cuando haya lugar a ello.
6. Anexar registro fotográfico en CD e impreso (formato PDF)

7. Factura o cuenta de cobro.
8. Informe de interventoría
9. Fichas de seguimiento del MVCT del PDA
10. Copia bitácoras
11. Planos record
12. Memoria de cálculos de cantidades de obra
13. Certificación por parte de la interventoría de calidad de la obra
14. Certificación por parte de la interventoría de calidad de los materiales
15. Certificación por parte de la interventoría de cumplimiento de las especificaciones técnicas
16. Paz y salvo de los proveedores
17. Certificación por parte de la interventoría de seguridad social

7. El contrato de obra 020 de 2014 fue liquidado el 13 de septiembre de 2017. Se adjunta acta de liquidación suscrita entre el Gobernador del DEPARTAMENTO DEL VICHADA y el Representante Legal del CONSORCIO PRIAR.

8. Mediante auto 027 de 15 de julio de 2020, la Gerencia Departamental Colegiada de Vichada apertura el proceso de responsabilidad fiscal teniendo como hecho generador de la presunta responsabilidad fiscal la diferencia en precios unitarios de algunas actividades similares desarrolladas en el contrato de obra (rotura de pavimento asfáltico, excavación manual y relleno con material tipo 3 proveniente de la excavación) e inclusión de mano de obra en el suministro de tubería PVC. Así describe el ente de control el hecho generador:

> Se identifican diferencias no justificadas en el valor unitario de las actividades Rotura de Pavimento Asfaltico, Excavación Manual y Relleno con material tipo 3 – proveniente de la excavación reconocidos en el contrato de obra 020 de 2014, actividades que fueron ejecutadas en las diferentes cuencas (para la instalación de colectores), en las lagunas de estabilización y tratamiento preliminar.
>
> Por otra parte, se identificó que en el Análisis de Precios Unitarios de las actividades de suministro de Tubería PVC alcantarillado se incluyó costo de mano de obra (ayudante) por ml para la totalidad de la tubería suministrada sin que se soportara la necesidad del servicio que presta en este ítem.

9. De manera concreta respecto al consorcio priar y sus integrantes, indica:

Joaquín Eduardo Gómez Molano
Arquitecto Universidad de los Andes

El CONSORCIO PRIAR, conformado por INGENIEROS CONTRATISTAS DE COLOMBIA S.A.S, PRIAR PROYECTOS INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S, JOAQUIN EDUARDO GOMEZ MOLANO y JORGE ENRIQUE NARVAEZ ROJAS, cuyo representante legal fue DAVID LEONARDO ANDRÉS RODRIGUEZ BERMUDEZ, como proponente en el proceso de selección GV-OAJ-LP-021-2013, estructuró los Análisis de Precios Unitarios (A.P.U) y al ser aprobada su propuesta fueron incluidos en el contrato 020 de 2014.

VERSIÓN LIBRE

Como es sabido, la responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, a título de culpa grave, de quien realiza una gestión fiscal.

Es así que, para imputar responsabilidad fiscal es necesario la concurrencia de los siguientes elementos[2]: i) un daño patrimonial al Estado, ii) una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal o de quien participe, concurra, incida o contribuya directa o indirectamente en la producción del daño patrimonial al Estado y iii) un nexo causal entre los dos elementos anteriores. En este orden de ideas, se hace dispendioso determinar la presencia del daño al patrimonio del Estado antes de valorar cualquier otro elemento, debido a que, su inexistencia no sería viable endilgar responsabilidad fiscal.

Para tales efectos, se lo primero recordar que, el **DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO** se encuentra definido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 como aquella "lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal", y sobre el cual la jurisprudencia ha indicado que para entender satisfecho este elemento objetivo de la responsabilidad fiscal ha de ser existente, específico y verificable[3].

[2] Artículo 5 de la Ley 610 de 2000.

[3] CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA, C.P. MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ, sentencia de 16 de marzo de 2017, Radicación número: 68001-23-31-000-2010-00706-01.

Definido en abstracto los elementos de responsabilidad fiscal, en especial el del daño, se pueda afirmar que en el presente asunto no se encuentra estructurado toda vez que los precios definidos en el contrato estatal son acordes a los precios del mercado, análisis del área del terreno, distancias y oferta de bienes, de allí que se presentase diferencias en atención a que cada cuenca presenta condiciones técnicas disimiles que exigían la adaptación de los precios a tales circunstancias.

Pues bien, es menester referirnos a cada uno de los ítems de actividades de obra cuyos precios se estructura el proceso de responsabilidad fiscal, para entender que la diferencia de precios se encuentra justificada por dichas circunstancias o condiciones técnicas disimiles, tal como se pasa a exponer:

i) Actividad rotura de pavimento asfáltico

Los elementos como equipos y mano de obra son iguales para todas las zonas, presentando una diferencia en el rendimiento de la actividad, la cual es mayor en la cuenta Bita que la cuenca Occidental, esto debido a las condiciones que se presentan en el terreno y que fueron evidenciadas mediante apiques y ensayos realizados por el equipo consultor y verificados durante la ejecución de la obra, pues había mayor espesor de pavimento, material cementante utilizado como base y elementos rocosos que hizo que el proceso de ejecución fuera más lento y más complejo por la resistencia de este tipo de suelos.

Es de resaltar que en la cuenta Bita, para su estación de bombeo y poder llevar la tubería a los niveles que se necesitaban, fue necesario incorporar la excavación en roca, la cual se debió ejecutar con explosivos y cordón detonante. Por lo cual, se puede evidenciar que en esta cuenca se encuentra otro tipo de material en el subsuelo que afecta el desarrollo de los proyectos.

Ahora, al cambiar las condiciones del terreno se afecta el rendimiento de la mano de obra el cual se encuentra directamente relacionado con el rendimiento de la herramienta menor, razón por la cual este último se incrementa pues es más extenso su uso, situación que también se refleja en el rendimiento del compresor.

Así pues, si bien la denominación de la actividad es igual para todas las cuencas, no se trató de una misma actividad en tanto su ejecución varió en atención a las condiciones de los suelos, encontrándose justificado ese "mayor valor" reconocido.

ii) Actividad excavación manual

Es de señalar que la consultoría de obra mediante ensayos y apiques pudo determinar las condiciones reales del terreno, lo que trajo como resultado la diferencia de los precios.

Ahora, téngase en cuenta que los rendimientos de mano de obra varían conforme las condiciones del terreno (dureza, granulometría y humedad), al igual que en la complejidad del trabajo que se está adelantando, pues no es lo mismo realizar excavaciones superficiales que a diferentes profundidades, al igual que en áreas abiertas o en áreas cerradas; además que es importante recalcar la afectación que genera la profundidad de excavación. De igual manera, cabe mencionar que el rendimiento de la herramienta menor obedece a una relación directa con la mano de obra.

En ese orden, si bien la denominación de la actividad es igual para todas las cuencas, no se trató de una misma actividad en tanto su ejecución varió en atención a las condiciones de los suelos, encontrándose justificado ese "mayor valor" reconocido.

iii) Relleno con material tipo 3 proveniente de la excavación

La consultoría de obra previa determinó la granulometría que debía usarse en la PTAR y en las estaciones de bombeo mediante los correspondientes ensayos, modelaciones y análisis del diseñador. Es decir, el tamaño del material de relleno obedece a un análisis profundo y no un capricho del contratista, lo que afecta directamente el precio unitario del material pues el material tipo 1, tipo 2 y tipo 3 no conserva las mismas características granulométricas.

iv) Mano de obra en suministro de tubería pvc alcantarillado.

El suministro de este contrato fue atípico puesto que en el municipio de puerto Carreño no se encuentra un punto de distribución de las empresas productoras de estos insumos y mucho menos una ferretería que hubiera suministrado dichos elementos para el desarrollo de la obra, teniendo en cuenta además la cantidad que se requería para el caso de la tubería.

El desarrollo de esta actividad correspondió al traslado de la tubería desde la fábrica de Gerfor ubicada en Autopista Medellín km 2 Entrada parcelas de Cota (Cundinamarca) hasta el municipio de puerto Carreño. Es de aclarar que en ese suministro nunca se contempló el transporte fluvial que debió desarrollarse para poder ubicar esta tubería en el municipio de Carreño.

Por lo anterior, el suministro partió del municipio de Cota donde se embaló en camiones (transporte terrestre) hasta el muelle en Puerto López (meta), lo cual es una distancia aproximada de 219 km. Posteriormente, se descargó y se embaló nuevamente en ferris y planchones. En este punto fue necesario contratar mano de obra para realizar la descarga y posterior cargue de tubería, al igual que la utilización de herramienta menor para encarrar este insumo en los planchones.

El desplazamiento, se realizó por el río Meta que desemboca en el río Orinoco, teniendo una duración aproximada de 8 días por este medio. Es de resaltar que se presenta una vía terrestre con una longitud de 766 kilómetros, la cual no se encuentra en buenas condiciones que muchas veces se encuentra deteriorada y en mal estado y que por costos se puede incrementar mucho más. Una vez, se encentraba la tubería en el municipio de Puerto Carreño se hizo necesario nuevamente contar con mano de obra y herramienta menor para realizar el descargue de esta tubería y nuevamente transportarla en camiones para almacenarla en tres bodegas que se acondicionaron en el municipio de Puerto Carreño, donde fue necesario descargar, acopiar, encarrar y asumir de mano de obra, herramienta menor y gastos de vigilancia para evitar los robos de esta tubería.

Y finalmente, se realizó un cuarto recorrido que correspondió desde el sitio de bodegaje hasta el punto de disposición final de cada elemento (tubería).

En ese orden de ideas, se tiene:

TRAYECTO	TIPO DE TRANSPORTE	DISTANCIA APROX	ACTIVIDAD
primer trayecto	Transporte terrestre	296 km	Cargue y descargue
Segundo trayecto	Transporte fluvial	760 km	Cargue y descargue
Tercer trayecto	Transporte terrestre	20 km	Cargue y descargue
Cuarto trayecto	Transporte terrestre	5 km	Cargue y descargue

Obsérvese que se dieron recorridos y actividades que no fueron contempladas en el contrato que pudieron ser tema de reclamación por parte del contratista de obra; sin embargo, dicho análisis fue efectuado por el Consorcio Priar al momento de elaborar los APUs de la propuesta y en aras de no generar un cobro adicional posterior, incluyó un ayudante en el análisis de precios, sin exceder el valor establecido por la entidad y la consultoría para este ítem, garantizando así que la entidad contratante no incurriera en futuros sobrecostos.

Con todo lo anterior, es claro que las diferencias de los precios se encuentran justificadas en las condiciones propias de las cuencas, ya sea estado de los suelos o por las vicisitudes de la zona, condiciones que **deben** ser incluidas en la estructuración de los precios de los contratos estatales, tal como se extrae de los pronunciamientos del H. Consejo de Estado que a continuación se cita:

- Sentencia de 22 de octubre de 2021, radicación 54001233100020100021601(55541), consejera ponente: MARÍA ADRIANA MARÍN

  "Ahora bien, no hay lugar a reconocer sobrecostos por los aumentos en la distancia del transporte, ya que, en primer lugar, no se demostró que la totalidad del asfalto fuera comprado en una planta ubicada a 200 KM. (…) el aludido componente del transporte fue asumido íntegramente por el contratista bajo su propia responsabilidad, de suerte que, vistas y aceptadas las condiciones descritas en el pliego de condiciones respecto del acarreo de los materiales, era deber del proponente realizar los estudios adecuados para determinar el lugar más favorable para la extracción de los materiales, e incluir los costos de su transporte en el precio unitario de cada ítem de la obra". (Subrayado fuera de texto)

- Sentencia de 4 de febrero de 2022, radicación 20001233100020110004601 (45762), consejera ponente: MARÍA ADRIANA MARÍN:

  "Además, en los anexos del pliego se anunció el presupuesto oficial y se incluyó el análisis de precios unitarios del proyecto, que definían una distancia promedio de acarreo de 15 kilómetros, con un valor unitario del ítem levante y conformación de terraplén con material transportado de $ 19.000 M^3, lo cual demostraba que en el pliego de condiciones se contempló, efectivamente, el valor del transporte del terraplén y el mismo hacía parte del contrato. De otra parte, en su oferta el contratista sí tuvo en cuenta una distancia superior a 15 km por el transporte del terraplén y ofreció un valor de $ 13.206 por metro cúbico de terraplén transportado.

  (…) también está acreditado que, de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones, el ítem terraplén incluía, así mismo, el transporte del material necesario para su construcción a una distancia de 15 km, y era obligación de los proponentes presentar con su oferta -que haría parte del contrato- el análisis unitario de precios, en el que necesariamente debería incluirse aquel". (Subrayado fuera de texto)

"***6.1.4. VERIFICACION DE LA OFERTA ECONOMICA***

(...)
El valor total para el proceso, corregido de la propuesta no podrá exceder el del presupuesto oficial del proceso establecido de acuerdo con el presupuesto de cantidades y precios del presente pliego de condiciones; de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.

(...)
Así mismo, el valor total para el proceso debe estar según lo establecido de acuerdo con el presupuesto de cantidades y precios del presente pliego de condiciones; de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA

El proponente deberá consignar y ofrecer cada uno de los precios unitarios en su propuesta económica utilizando para ello el Formulario No 04 del Anexo 1 y deben cumplir con los materiales y equipo que tienen las especificaciones técnicas de la SECRETARÍA DE PLANEACION Y DESARROLLO. En el evento en que el proponente no consigne o no ofrezca el valor de un precio unitario o que ofrezca como valor de ese precio unitario cero (0) o no cumpla con las especificaciones técnicas en los análisis unitarios, la propuesta será RECHAZADA.

El proponente debe tener en cuenta la ubicación de las obras, el nivel de dificultad en el acceso de la maquinaria y los diferentes parámetros que inciden en el valor unitario, razón por lo cual EL DEPARTAMENTO DE VICHADA- SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO, solicita los análisis unitarios, de lo contrario la falta de algún análisis unitario, dará lugar al rechazo de la propuesta.

Los precios unitarios deben cubrir los gastos de materiales, mano de obra en trabajo diurno, nocturno y días feriados, herramienta, maquinaria, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los de administración, imprevistos y utilidades del contratista. (...)" (Subrayado no parte del texto original)

Entonces, el que se haya incluido estas circunstancias o concones propias de algunas cuencas en la formulación de los precios unitarios no es más que un actuar ajustado a los principios de la contratación estatal, por lo que no existe duda que estamos en la presencia de unos hechos que no se configuran en daño, o mejor, no estamos en la presencia de uno de los elementos de la responsabilidad fiscal, toda vez que no se configura el detrimento patrimonial, encontrándose justificada la diferencia de precios en correspondencia con las actividades desarrolladas en las cuencas.

Lo dicho hasta aquí sería suficiente para entender que no hay mérito en el cargo endilgado, dado que la inexistencia del daño trae como consecuencia inevitable que no pueda seguirse un proceso de responsabilidad fiscal o expedirse una decisión declaratoria de responsabilidad, empero, sin perjuicio de lo expuesto, no sobra advertir que tampoco hay lugar a que se configure **UNA CONDUCTA**

DOLOSA O GRAVEMENTE CULPOSA QUE CONTRIBUYA DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN LA PRODUCCIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO, veamos:

Sobre este elemento configurativo de la responsabilidad fiscal, el artículo 4° de la Ley 610 de 2000 le refiere al indicar que el fin de la responsabilidad fiscal es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal; por su parte, el artículo 118 de la Ley 1474 de 2011 contempla que el grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Así las cosas, el título para imputar responsabilidad fiscal es la culpa grave y el dolo. Entiéndase configurada la culpa grave cuando el autor ha obrado con negligencia, despreocupación o temeridad especialmente graves, y el dolo cuando el autor actúan con la intención de generar un daño, debiendo estar presente dos aspectos fundamentales, uno de carácter intelectivo o cognoscitivo y otro de naturaleza volitiva.

En otras palabras, para que se profiera un fallo con responsabilidad fiscal es indispensable que el daño haya sido generado por una conducta dolosa, esto es dirigida con el ánimo consciente de ocasionarlo, o gravemente culposa, esto es por error, imprudencia, negligencia, despreocupación o temeridad especialmente graves.

Pues bien, en el presente asunto se observa que entre la entidad y el Consorcio Aguas del Vichada se suscribió el contrato de consultoría No. 022 de 2011 para los "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO – VICHADA", con el cual se determinó las especificaciones y condiciones de cada zona, reflejadas en el diseño de cada uno y soportadas con su respectivo estudio del sector y análisis financiero para cada ítem. Es decir, el análisis de precios unitarios fue el resultado del desarrollo del contrato de consultoría No. 022 de 2011.

Con base en los resultados del contrato de consultoría, la administración adelantó la LICITACION PÚBLICA No. GV-OAJ-LP-021 de 2013 para "CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y UNITARIOS LA CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO- VICHADA", estableciendo respecto a los precios:

> "***1.16. PRECIOS DE LA PROPUESTA***

Los Proponentes deberán incluir los Precios Unitarios de todos los ítems del Cuadro de Relación de Cantidades y Precios (Formulario 4 del Anexo 1 del presente Pliego), e indicar también los valores que resulten de multiplicar las cantidades de obra por los Precios Unitarios; éstos precios unitarios quedarán consignados en el contrato que se celebre con el Proponente favorecido. Serán de responsabilidad exclusiva del Proponente los errores, omisiones o falta de conformidad en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de errores, omisiones o faltas quedando entendido que la obra se recibirá a satisfacción única y exclusivamente con base en lo establecido en las especificaciones generales y particulares de construcción. Los precios unitarios deben cubrir los gastos de materiales, mano de obra en trabajo diurno, nocturno y días feriados, herramientas, maquinaria, IVA, si es del caso y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los de administración, imprevistos y utilidades del Contratista. (…)" (Destacado propio)

"***5.2 DESCRIPCIÓN DE LA OBRA***

Las obras consisten en CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y UNITARIOS LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO, DEPARTAMENTO DEL VICHADA.

De acuerdo a las siguientes especificaciones: DESCRIPCION TECNICA DEL OBJETO A CONTRATAR (…)

SON: DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($16.237,408,458,00)

En caso de presentarse errores u omisiones o discrepancias entre las especificaciones técnicas, datos y cantidades de obra físicas al objeto del presente proyecto, el contratista podrá sugerir y solicitar cambios o modificaciones con el visto bueno del supervisor, interventor y MVCT.

Las especificaciones particulares se encuentran contenidas en el proyecto denominado "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO VICHADA", estas deben cumplirse a cabalidad y se encuentran en la oficina de Planeación Departamental.

Las especificaciones técnicas se anexaran en documento adjunto de 143 folios.

NOTA. Los valores presentados en la propuesta técnica anterior se aclara que son precios techo". (Destacado propio)

"***5.6 SISTEMA DE CONTRATACIÓN***

El sistema de contratación para las obras civiles será a precios unitarios fijos sin ajustes.

Para la presentación de las propuestas los Proponentes deberán tener en cuenta las variaciones de los precios de los materiales".

"***6.1.4. VERIFICACION DE LA OFERTA ECONOMICA***

(...)

El valor total para el proceso, corregido de la propuesta no podrá exceder el del presupuesto oficial del proceso establecido de acuerdo con el presupuesto de cantidades y precios del presente pliego de condiciones; de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.

(...)

Así mismo, el valor total para el proceso debe estar según lo establecido de acuerdo con el presupuesto de cantidades y precios del presente pliego de condiciones; de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA

El proponente deberá consignar y ofrecer cada uno de los precios unitarios en su propuesta económica utilizando para ello el Formulario No 04 del Anexo 1 y deben cumplir con los materiales y equipo que tienen las especificaciones técnicas de la SECRETARÍA DE PLANEACION Y DESARROLLO. En el evento en que el proponente no consigne o no ofrezca el valor de un precio unitario o que ofrezca como valor de ese precio unitario cero (0) o no cumpla con las especificaciones técnicas en los análisis unitarios, la propuesta será RECHAZADA.

El proponente debe tener en cuenta la ubicación de las obras, el nivel de dificultad en el acceso de la maquinaria y los diferentes parámetros que inciden en el valor unitario, razón por lo cual EL DEPARTAMENTO DE VICHADA- SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO, solicita los análisis unitarios, de lo contrario la falta de algún análisis unitario, dará lugar al rechazo de la propuesta.

Los precios unitarios deben cubrir los gastos de materiales, mano de obra en trabajo diurno, nocturno y días feriados, herramienta, maquinaria, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los de administración, imprevistos y utilidades del contratista. (...)" (Destacado propio)

Por lo tanto, el análisis de precios unitarios presentado por la entidad con el presupuesto oficial era un referente, y a partir de esta información debía elaborase el ofrecimiento económico atendiendo cada una de las exigencias de la entidad.

Fue así que el CONSORCIO PRIAR presentó propuesta bajo los lineamientos de la administración, ciñéndose al presupuesto oficial, a los precios unitarios establecidos, las condiciones técnicas y las especificaciones particulares contenidas en el proyecto denominado "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO VICHADA"; entendiéndose que, el análisis presentado contenía todos los ítems o especificaciones particulares de cada actividad a desarrollar por cuenca, **pues de lo contrario sería rechazada**.

Es decir, el CONSORCIO PRIAR se acogió a la tabla de precios adjunta al estudio previo y al pliego de condiciones, en tanto no solo fueron aprobados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y hacían parte de un estudio de consultoría sin tacha alguna, sino que además no podíamos modificar las condiciones o variaciones propias que contenían, so pena de ser rechazados por una posible afectación técnica y económica.

Bajo ese contexto, no puede afirmarse que la conducta de los presuntos responsables estuviera provista de dolo o culpa grave, puesto que los precios ofertados obedecieron a las reglas de juego definidas en el pliego de condiciones de la LICITACION PÚBLICA No. GV-OAJ-LP-021 de 2013 para "CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y UNITARIOS LA CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO- VICHADA", siendo este documento ley para las partes.

Corolario de todo lo expuesto, en el caso subexamine ha quedo demostrado que no existieron los elementos de daño patrimonial ni dolo o culpa grave de parte de los presuntos responsables fiscales, por lo tanto, se desnaturaliza el objeto de la responsabilidad fiscal.

ANEXOS

Copia del acta de liquidación del contrato, suscrita el 13 de septiembre de 2017 entre el Gobernador del DEPARTAMENTO DEL VICHADA y el Representante Legal del CONSORCIO PRIAR

Joaquín Eduardo Gómez Molano
Arquitecto Universidad de los Andes

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en ingjoenaro@hotmail.com



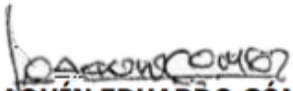
JORGE ENRIQUE NARVÁEZ ROJAS
C.C. 86.062.375

Recibiré notificaciones en osaca123@hotmail.com



JAIRO EMILIANO OMAÑA GARCÍA
C.C. 17.338.261

Recibiré notificaciones en joaquin_gomez@hotmail.com



JOAQUÍN EDUARDO GÓMEZ MOLANO
C.C. 80.086.87

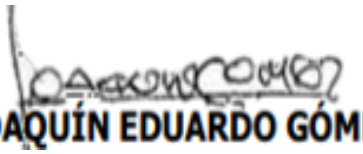
Centro Comercial Primavera Urbana lobby 2 Oficina 825
Teléfono 6 74 12 10 – 6 74 12 09
recepcion@priar.com.co
Villavicencio - Meta

Joaquín Eduardo Gómez Molano
Arquitecto Universidad de los Andes

A la fecha nos encontramos en espera a que la entidad nos notifique de la siguiente etapa del proceso.

Teniendo en cuenta la información adjuntada en este oficio me permito informar que he sido vinculado en el proceso por ser el representante legal de la empresa **PRIAR PROYECTOS INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.** como responsables fiscales, hemos dado respuesta a la versión libre y me encuentro a la espera de la siguiente etapa del proceso con la Contraloría General de Republica.

Cordialmente,



JOAQUÍN EDUARDO GÓMEZ MOLANO
CC. 80.086.876 De Bogotá D.C.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de abril de 2026, a las 15:28:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80086876
Código de Verificación	80086876260422152855

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Outlook

RE: Consulta Listas Vinculantes, Restrictivas y de Consulta

Desde Ibette Linette Castellanos Ruiz <icastell@enterritorio.gov.co>
Fecha Jue 23/04/2026 10:43 AM
Para Claudia Patricia Vivas Diaz <cvivas@enterritorio.gov.co>
CC Nicolás Beltrán Castillo <nbeltran@enterritorio.gov.co>; Gustavo Rodriguez Cruz <grodriguez@enterritorio.gov.co>; Andres Rojas Rojas <arojas6@enterritorio.gov.co>; Jose Ivan Orjuela Bautista <jorjuela2@enterritorio.gov.co>

3 archivos adjuntos (977 KB)
86062375.pdf; Certificado - 2026-04-22T152632.321.pdf; reporte_individual_22_04_2026_15_27_00.pdf;

Cordial saludo,

Con referencia a la coincidencia **N° 2355737** que corresponde a **JORGE ENRIQUE NARVAEZ ROJAS** identificado con número de cédula **86062375**, después de validar la información, se evidencia que las alertas generadas por la plataforma hacen referencia a:

1. Proceso ordinario de responsabilidad fiscal AC-80993-2020-28864- Proceso ordinario de responsabilidad fiscal AC-80993-2020-28864.quien se desempeñó como Representante Legal/PRIAR Proyectos Ingeniería y Arquitectura SAS. por una cuantía de daño de trescientos noventa y un millones ochocientos ochenta y cinco mil ochocientos veintiún pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 391.885.821.49) m/cte.

2. Proceso de responsabilidad fiscal No. PRF-801112-2022-42340- Ordenar abrir el proceso de responsabilidad fiscal, prf-801112-2022-42340 por el procedimiento ordinario, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. cuantía del daño de mil seiscientos treinta y un millones quinientos mil doscientos cuarenta y seis pesos con cuatro centavos ($1.631.500.246,04) sin indexar.

3. Proceso de responsabilidad fiscal No PRF-80993-2020-35401- Vincular como presuntos responsables fiscales a las siguientes personas naturales y jurídicas que se relacionan a continuación, conforme lo previsto en la parte considerativa, y en cuantía del daño de doscientos setenta y un millones ochocientos cuarenta y tres mil trescientos trece pesos ($271.843.313).

4. Ordenar la apertura del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. PRF-801112-2019-35595- ABRIR el Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-801112-2019-35595, por el procedimiento ORDINARIO, para ser adelantado con ocasión del daño causado en los recursos patrimoniales del DEPARTAMENTO DEL VICHADA, por las presuntas irregularidades en la ejecución del contrato de Transporte No. 649 de 2017 y del contrato de Consultoría No. 817 de 2017

5. Proceso responsabilidad fiscal No. PRF-80993-2020-00192- /Imputar responsabilidad fiscal de forma solidaria, a título de culpa grave, dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. PRF2020-00192, que se adelanta con ocasión del daño patrimonial causado a los intereses patrimoniales del Departamento de Vichada

CTO2240263-051

Villavicencio, Meta. Abril 20 de 2026

Ingeniero
CARLOS ANDRES BRAVO
Gerente de Unidad del Grupo de desarrollo de proyectos I
Supervisor de Contrato
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. - ENTerritorio S.A.
Calle 26 No 13 -19.
Bogotá D.C., Colombia

REF.: Contrato OFERTA No. 2240263 DE 2024, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE CONCRETO PREMEZCLADO PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA LADO AIRE DE LOS AERÓDROMOS DE LA PRIMAVERA Y DE CUMARIBO EN EL DEPARTAMENTO DE VICHADA, PRIORIZADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AEROPUERTOS PARA SERVICIOS AÉREOS ESENCIALES (ASAES)"

Asunto: **SOLICITUD DE PRORROGA**

Cordial saludo.

En respuesta a sus correo con radicado 202221010008231 del 15 de abril de 2026, en el cual nos solicitan enviemos la información correspondiente para la prórroga del contrato del asunto, considerando que según resultado del seguimiento realizado a la ejecución contractual, por parte de AEROCIVIL, se han evidenciado retrasos en la programación de obra que han afectado el normal desarrollo de las actividades previstas. Dichas situaciones obedecen, entre otros aspectos, a la falta de definición oportuna de estudios y diseños por parte de la Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, así como a limitaciones operativas relacionadas con el estado de la maquinaria de la unidad ejecutora (Ejército Nacional).

Por lo anterior, solicitamos sea prorrogado el contrato por un término de siete (7) meses, con el fin de que se logre cumplir con el mejoramiento de los aeródromos de Cumaribo y La Primavera, se adjuntan los soportes para este trámite.

CALLE 15 Nº. 40 – 01 Centro Comercial PRIMAVERA URBANA – OFC 703 – pqrs@aerovichada.com.co
Villavicencio - Meta.

Al respecto nos permitimos adjuntar los certificados de Cámara y comercio de las empresas

Hecoedi SAS
Transbelnocar SAS
Ana Rita Espinosa
PRIAR SAS

Quedamos atentos a sus observaciones.

Atentamente,

ANA RITA ESPINOSA FLOREZ
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL AERO-VICHADA

Anexo: Lo enunciado
c.c. Archivo.

CALLE 15 Nº. 40 – 01 Centro Comercial PRIMAVERA URBANA – OFC 703 – pqrs@aerovichada.com.co
Villavicencio - Meta.

enterritorio	SOLICITUD APROBACIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN Y NOVEDADES CONTRACTUALES	CÓDIGO	F-PR-48
		VERSIÓN	03
		VIGENCIA	2025-10-07
	GESTION DE PROVEEDORES	CLASIFICACIO	IP

SUBGERENCIA: Subgerencia de Desarrollo de Proyectos
GERENCIA O GRUPO DE TRABAJO: Grupo de Desarrollo de Proyectos 1
GERENCIA DE CONVENIO O CONTRATO DE LINEA DE NEGOCIO: USPEC y SENA

			TIPO DE NOVEDAD								
No. CONTRATO	CONTRATISTA	TIPOLOGIA	MODIFICACIÒN	ADICIÒN	PRÒRROGA	SUSPENSIÓN	REINICIO	TERMINACIÒN ANTICIPADA	CESIÓN	REDUCCIÓN	OBSERVACIONES
2250356	SAFRID INGENIERIA SAS	OBRA				X	X				Se requiere reinicio a partir del 21 de abril del 2026 y Suspensión No.2 a partir del 21 de abril del 2026, por término de 7 días calendario
2250291	CONSORCIO INTER PENITENCIARIO	INTERVENTORIA				X	X				Se requiere reinicio a partir del 21 de abril del 2026 y Suspensión No.2 a partir del 21 de abril del 2026, por término de 7 días calendario
2250002	CONSORCIO SANTA MARTA 2024	OBRA				X	X				Se requiere reinicio a partir del 21 de abril del 2026 y Suspensión a partir del 21 de abril del 2026, por término de 10 días calendario
2221175	CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S	INTERVENTORIA				X	X				Se requiere reinicio a partir del 21 de abril del 2026 y Suspensión a partir del 21 de abril del 2026, por término de 10 días calendario
2240263	UNIÓN TEMPORAL AEROVICHADA	SUMINISTRO			7 meses						Se requiere prorrogar por término de 7 meses, contados a partir del vencimiento actual, es decir 30 de abril del 2026.

CARLOS ANDRES BRAVO
Gerente de GPD1

OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ
Subgerente Desarrollo de Proyectos

ESMERALDA MOLINA GOMEZ
Presidente (E)

Outlook

RV: Aprobación Pólizas Contrato N° 2240263 - UNIÓN TEMPORAL AEROVICHADA - INA-031-2024

Desde Diego Efraín Cespedes Parra <dcespede@enterritorio.gov.co>
Fecha Mar 3/06/2025 4:03 PM
Para Rose Marie Sandoval Alfonso <rsandova@enterritorio.gov.co>

Cordialmente,

Diego Céspedes Parra
Técnico Administrativo 2
Grupo Procesos de Selección
Dcespede@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 21, Bogotá D.C.
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

De: Diego Efraín Cespedes Parra
Enviado el: viernes, 20 de diciembre de 2024 3:14 p. m.
Para: hecoedisas32@gmail.com
CC: Jorge Santiago Bolivar Reinoso <Jbolivar1@enterritorio.gov.co>; Ana Milena Pavia <apavia@enterritorio.gov.co>; Nanee Chris Valenzuela Plazas <nvalenzuela@enterritorio.gov.co>; Enrique Carlos Gomez Barandica <Egomez5@enterritorio.gov.co>
Asunto: Aprobación Pólizas Contrato N° 2240263 - UNIÓN TEMPORAL AEROVICHADA - INA-031-2024

Bogotá, D.C.

Señores
UNIÓN TEMPORAL AEROVICHADA

REF: Legalización Contrato N° 2240263 - UNIÓN TEMPORAL AEROVICHADA

Respetado doctor:

Para los fines pertinentes les informamos que la(s) póliza(s) que ampara el contrato citado en referencia fue aprobada por la Subgerencia de Operaciones el **20 DE DICIEMBRE DE 2024**.

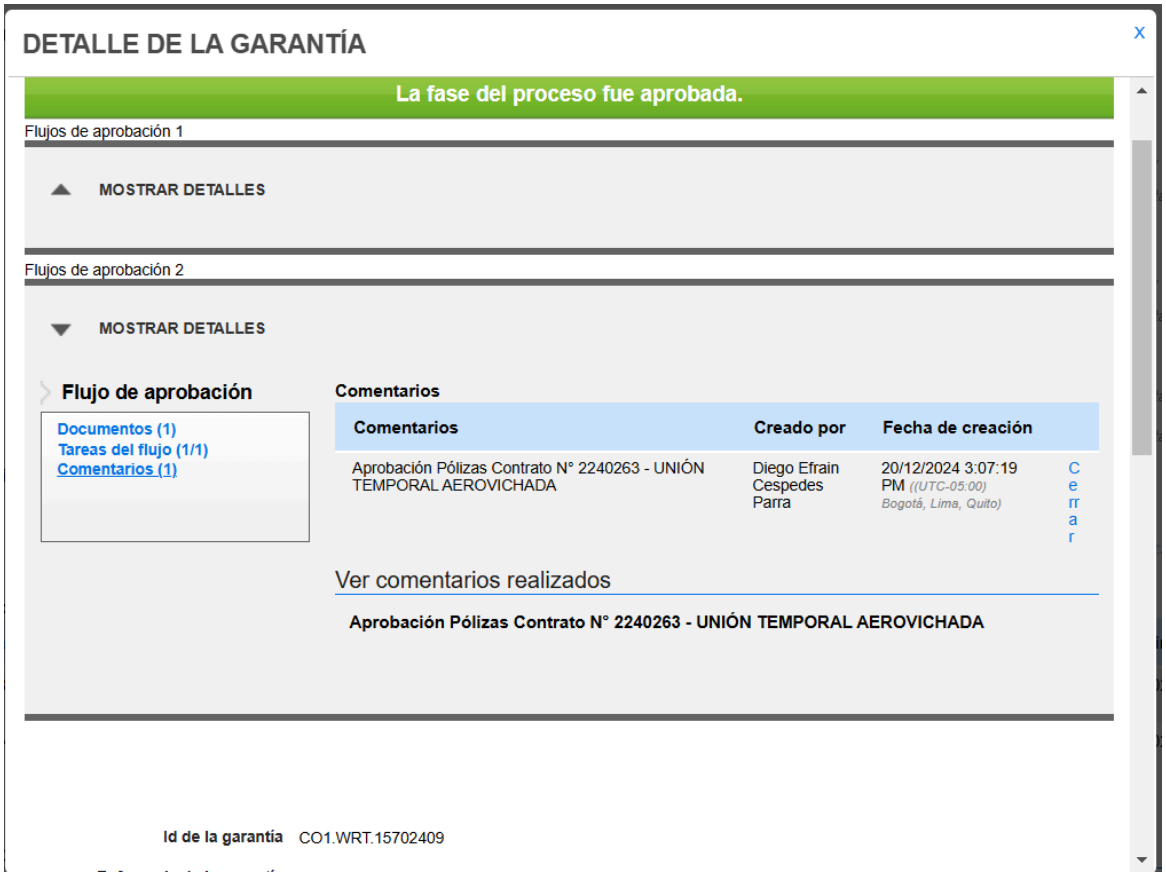
Dicha póliza ampara los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES
CALIDAD DEL SERVICIO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Tenga en cuenta que, si en el contrato se pactó **ACTA DE INICIO**, se deben ajustar las vigencias iniciales de las pólizas, se debe dar inicio de la ejecución del contrato en la plataforma del Secop, Previa suscripción y publicación de la misma.

Aprobación de garantía Secop.





validación de póliza

SEGUROS DEL ESTADO

Consulta de pólizas

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
30-45-101017161

Número de anexo:
0

Fecha de expedición:
viernes, 22 de noviembre de 2024

Ramo:
CUMPLIMIENTO PARTICULAR

Asegurado:
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.

Tomador:
UNION TEMPORAL AERO-VICHADA

Inicio de vigencia:
jueves, 14 de noviembre de 2024

Fin vigencia:
sábado, 15 de julio de 2028

Valor total asegurado:
$ 18.095.631.627

Consultar de nuevo

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO

Consulta de pólizas

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
30-40-101022521

Número de anexo:
1

Fecha de expedición:
jueves, 19 de diciembre de 2024

Ramo:
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL

Asegurado:
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.

Tomador:
UNION TEMPORAL AERO-VICHADA

Inicio de vigencia:
miércoles, 18 de diciembre de 2024

Fin vigencia:
martes, 15 de julio de 2025

Valor total asegurado:
$ 2.340.000.000

Consultar de nuevo

Cordialmente,

Hacienda | enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

Diego Céspedes Parra
Técnico Administrativo 2
Grupo Procesos de Selección
Dcespede@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 21, Bogotá D.C.
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

De: Diego Efraín Cespedes Parra
Enviado el: viernes, 13 de diciembre de 2024 9:35 a. m.
Para: hecoedisas32@gmail.com
CC: Jorge Santiago Bolivar Reinoso <Jbolivar1@enterritorio.gov.co>; Ana Milena Pavia <apavia@enterritorio.gov.co>; Nanee Chris Valenzuela Plazas <nvalenzuela@enterritorio.gov.co>; Enrique Carlos Gomez Barandica <Egomez5@enterritorio.gov.co>
Asunto: RE: SEGUNDA SOLICITUD - Devolución de pólizas Contrato N° 2240263 – UNIÓN TEMPORAL AEROVICHADA - INA 031-2024

Buen día

Bogotá, D.C.
Señores
UNIÓN TEMPORAL AEROVICHADA

De conformidad con las pólizas incluidas en la plataforma de Secop II, me permito remitir las siguientes observaciones:

1. **PARA LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO**

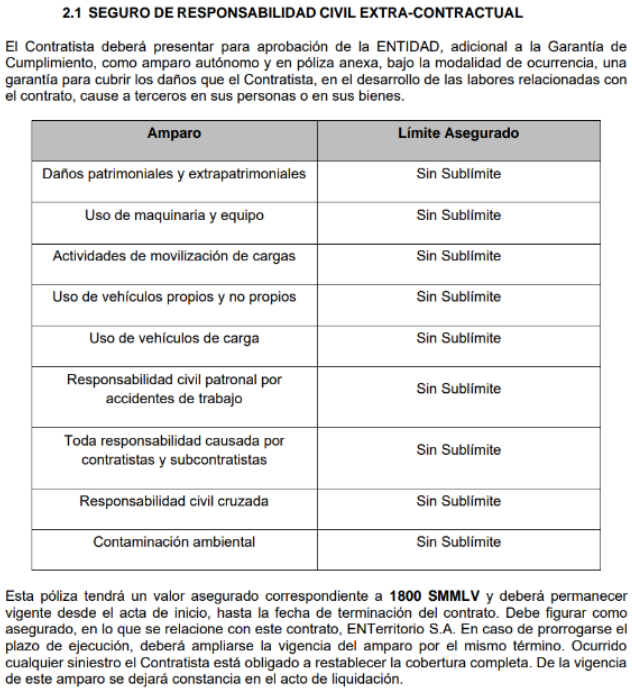
Se debe Incluir el recibo de pago de prima de la póliza, este documento debe ser emitido por la aseguradora y debe reflejar claramente el pago total de la prima de la garantía. No se considerará válido ningún documento que certifique que la póliza no vencerá debido a la falta de pago, ya que esta práctica entra en contradicción con lo dispuesto en el artículo 1068 del Código de Comercio

2. **PARA LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

De acuerdo con lo solicitado en el esquema de garantías se deben relacionar en la póliza los siguientes amparos con su respectivo valor asegurado

- Daños patrimoniales y extrapatrimoniales
- Uso de maquinaria y equipos

- Uso de vehículos de carga
- Responsabilidad civil cruzada
- Contaminación ambiental



2.1 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL

El Contratista deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

Amparo	Límite Asegurado
Daños patrimoniales y extrapatrimoniales	Sin Sublímite
Uso de maquinaria y equipo	Sin Sublímite
Actividades de movilización de cargas	Sin Sublímite
Uso de vehículos propios y no propios	Sin Sublímite
Uso de vehículos de carga	Sin Sublímite
Responsabilidad civil patronal por accidentes de trabajo	Sin Sublímite
Toda responsabilidad causada por contratistas y subcontratistas	Sin Sublímite
Responsabilidad civil cruzada	Sin Sublímite
Contaminación ambiental	Sin Sublímite

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente a **1800 SMMLV** y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, ENTerritorio S.A. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

Se debe Incluir el recibo de pago de prima de la póliza**,** este documento debe ser emitido por la aseguradora y debe reflejar claramente el pago total de la prima de la garantía. No se considerará válido ningún documento que certifique que la póliza no vencerá debido a la falta de pago, ya que esta práctica entra en contradicción con lo dispuesto en el artículo 1068 del Código de Comercio

- **NOTA: Es importante tener en cuenta que las pólizas de cumplimiento y Responsabilidad Civil deben ser cargadas de manera independiente en la plataforma de Secop. Adjunto a este correo, encontrarán el instructivo que detalla el proceso de carga de estas pólizas en la plataforma, el cual les servirá de guía para llevar a cabo este procedimiento de manera correcta y eficiente.**

Los ajustes, recibos de pago y/o certificados solicitados deben ser incluidos en la plataforma de Secop II lo antes posible para continuar con el trámite de legalización.

Cordialmente,

Hacienda | enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

Diego Céspedes Parra
Técnico Administrativo 2
Grupo Procesos de Selección
Dcespede@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282

Calle 26 # 13-19 Piso 21, Bogotá D.C.
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

De: Diego Efraín Cespedes Parra
Enviado el: miércoles, 4 de diciembre de 2024 5:08 p. m.
Para: hecoedisas32@gmail.com
CC: Jorge Santiago Bolivar Reinoso <Jbolivar1@enterritorio.gov.co>; Ana Milena Pavia <apavia@enterritorio.gov.co>; Nanee Chris Valenzuela Plazas <nvalenzuela@enterritorio.gov.co>; Enrique Carlos Gomez Barandica <Egomez5@enterritorio.gov.co>
Asunto: Devolución de pólizas Contrato N° 2240263 – UNIÓN TEMPORAL AEROVICHADA - INA 031-2024

Buen dia

Bogotá, D.C.
Señores
UNIÓN TEMPORAL AEROVICHADA

De conformidad con las pólizas incluidas en la plataforma de Secop II, me permito remitir las siguientes observaciones:

1. **PARA LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO**

Se debe Incluir el recibo de pago de prima de la póliza**,** este documento debe ser emitido por la aseguradora y debe reflejar claramente el pago total de la prima de la garantía. No se considerará válido ningún documento que certifique que la póliza no vencerá debido a la falta de pago, ya que esta práctica entra en contradicción con lo dispuesto en el artículo 1068 del Código de Comercio

2. **PARA LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

De acuerdo con lo solicitado en el esquema de garantias se deben relacionar en la poliza los siguientes amparos con su respectvo valor asegurado

- Daños patrimoniales y extrapatrimoniales
- Uso de maquinaria y equipos
- Uso de vehículos de carga
- Responsabilidad civil cruzada
- Contaminación ambiental

2.1 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL

El Contratista deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

Amparo	Límite Asegurado
Daños patrimoniales y extrapatrimoniales	Sin Sublímite
Uso de maquinaria y equipo	Sin Sublímite
Actividades de movilización de cargas	Sin Sublímite
Uso de vehículos propios y no propios	Sin Sublímite
Uso de vehículos de carga	Sin Sublímite
Responsabilidad civil patronal por accidentes de trabajo	Sin Sublímite
Toda responsabilidad causada por contratistas y subcontratistas	Sin Sublímite
Responsabilidad civil cruzada	Sin Sublímite
Contaminación ambiental	Sin Sublímite

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente a **1800 SMMLV** y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, ENTerritorio S.A. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

Se debe Incluir el recibo de pago de prima de la póliza**,** este documento debe ser emitido por la aseguradora y debe reflejar claramente el pago total de la prima de la garantía. No se considerará válido ningún documento que certifique que la póliza no vencerá debido a la falta de pago, ya que esta práctica entra en contradicción con lo dispuesto en el artículo 1068 del Código de Comercio

- **NOTA: Es importante tener en cuenta que las pólizas de cumplimiento y Responsabilidad Civil deben ser cargadas de manera independiente en la plataforma de Secop. Adjunto a este correo, encontrarán el instructivo que detalla el proceso de carga de estas pólizas en la plataforma, el cual les servirá de guía para llevar a cabo este procedimiento de manera correcta y eficiente.**

Los ajustes, recibos de pago y/o certificados solicitados deben ser incluidos en la plataforma de Secop II lo antes posible para continuar con el trámite de legalización.

Cordialmente,

Hacienda | enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

Diego Céspedes Parra
Técnico Administrativo 2
Grupo Procesos de Selección
Dcespede@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 21, Bogotá D.C.
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

Outlook

RV: Aprobación Pólizas ACTA DE INICIO - Contrato N° 2240263 – UNIÓN TEMPORAL AERO-VICHADA

Desde Diego Efraín Cespedes Parra <dcespede@enterritorio.gov.co>
Fecha Mar 3/06/2025 4:03 PM
Para Rose Marie Sandoval Alfonso <rsandova@enterritorio.gov.co>

Cordialmente,

Diego Céspedes Parra
Técnico Administrativo 2
Grupo Procesos de Selección
Dcespede@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 21, Bogotá D.C.
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

De: Diego Efraín Cespedes Parra
Enviado el: jueves, 13 de marzo de 2025 12:22 p. m.
Para: hecoedisas32@gmail.com
CC: Jeisvert Jose Quintero Lopez <jquintero@enterritorio.gov.co>; Marcos Rafael Franceschi Arrieta <mfrances@enterritorio.gov.co>; Enrique Carlos Gomez Barandica <Egomez5@enterritorio.gov.co>; Ana Milena Pavia Hernandez <apavia@enterritorio.gov.co>
Asunto: Aprobación Pólizas ACTA DE INICIO - Contrato N° 2240263 – UNIÓN TEMPORAL AERO-VICHADA

Bogotá, D.C.

Señores
UNIÓN TEMPORAL AERO-VICHADA

REF: Legalización ACTA DE INICIO - Contrato N° 2240263

Respetado doctor:

Para los fines pertinentes les informamos que la(s) póliza(s) que ampara el contrato citado en referencia fue aprobada por la Subgerencia de Operaciones el **13 DE MARZO DE 2025**.

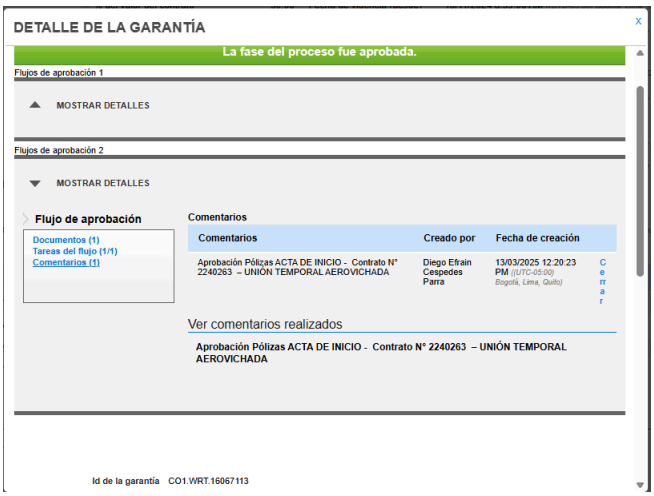
Dicha póliza ampara los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.
CALIDAD DE LOS BIENES Y ELEMENTOS QUE ENTREGUE EL CONTRATISTA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Cualquier inquietud que se presente acerca de la legalización del contrato del asunto, con gusto será atendida en esta dependencia.

Aprobación de garantía Secop.





validación de póliza



Cordialmente,

Hacienda | enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

Diego Céspedes Parra
Técnico Administrativo 2
Grupo Procesos de Selección
Dcespede@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 21, Bogotá D.C.
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

De: Diego Efraín Cespedes Parra
Enviado el: jueves, 13 de febrero de 2025 12:15 p. m.
Para: hecoedisas32@gmail.com
CC: Jeisvert Jose Quintero Lopez <jquintero@enterritorio.gov.co>; Marcos Rafael Franceschi Arrieta <mfrances@enterritorio.gov.co>; Enrique Carlos Gomez Barandica <Egomez5@enterritorio.gov.co>; Ana Milena Pavia <apavia@enterritorio.gov.co>
Asunto: Devolución de pólizas Contrato N° 2240263 – UNIÓN TEMPORAL AEROVICHADA – ACTA DE INICIO

Buen dia

Bogotá, D.C.
Señores
UNIÓN TEMPORAL AEROVICHADA

De conformidad con las pólizas incluidas en la plataforma de **Secop II**, me permito remitir las siguientes observaciones:

Para la Póliza de Responsabilidad Civil:

- Se deben modificar las vigencias iniciales de todos los amparos relacionados en esta póliza.
- La fecha que debe quedar registrada corresponde a la de la firma del **acta de inicio: 27 de diciembre de 2024**.

Agradezco realizar los ajustes necesarios a la mayor brevedad.

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	27/12/2024	27/08/2025	$2,340,000,000.00	
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	30/01/2025	27/08/2025	$2,340,000,000.00	
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	30/01/2025	27/08/2025	$2,340,000,000.00	

ACLARACIONES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	30/01/2025	27/08/2025	$2,340,000,000.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	30/01/2025	27/08/2025	$2,340,000,000.00
BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL	15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	30/01/2025	27/08/2025	$2,340,000,000.00
OTROS BIENES DEL ASEGURADO	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV	30/01/2025	27/08/2025	$2,340,000,000.00

Cordialmente,

Diego Céspedes Parra
Técnico Administrativo 2
Grupo Procesos de Selección
Dcespede@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 21, Bogotá D.C.
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

De: Enrique Carlos Gomez Barandica <Egomez5@enterritorio.gov.co>
Enviado el: viernes, 31 de enero de 2025 9:01 a. m.
Para: Ana Milena Pavia <apavia@enterritorio.gov.co>; Diego Efraín Cespedes Parra <dcespede@enterritorio.gov.co>
CC: Jeisvert Jose Quintero Lopez <jquintero@enterritorio.gov.co>; Marcos Rafael Franceschi Arrieta <mfrances@enterritorio.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud de aprobación de pólizas

Cordial saludo

Por medio del presente se solicita análisis y aprobación de pólizas cto 2240263.

Gracias, Cordialmente:

Contratista

ENRIQUE CARLOS GOMEZ BARANDICA

Grupo Desarrollo de Proyectos 2

egomez5@enterritorio.gov.co

(+57) (601) 915 6282

Calle 26 # 13-19 Piso 20, Bogotá

http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

De: Unión Temporal AERO-VICHADA <uniontemporalaerovichada@gmail.com>
Enviado: jueves, 30 de enero de 2025 18:32
Para: Juan Eduardo Quintero Luna <jquintero1@enterritorio.gov.co>; Enrique Carlos Gomez Barandica <Egomez5@enterritorio.gov.co>; Jeisvert Jose Quintero Lopez <jquintero@enterritorio.gov.co>
Cc: CONSORCIO AERO PISTAS CPG <consorcioaeropistascpg@gmail.com>
Asunto: Re: Solicitud de aprobación de pólizas

ATENCIÓN: Este correo es externo a ENTERRITORIO. Evite dar clic sobre adjuntos y/o enlaces a otros sitios a menos que conozca el remitente. Ante cualquier duda o sospecha verifique la fuente o informe a la Mesa De Ayuda.

Buenas tardes a todos, nos permitimos reiterar la solicitud de aprobación de pólizas en SECOP

Cordial saludo

CARLOS FRANCISCO ROMERO RAMOS
UT AEROVICHADA
Representante Legal

El mar, 14 ene 2025 a la(s) 12:41 p.m., Unión Temporal AERO-VICHADA (uniontemporalaerovichada@gmail.com) escribió:

> Señores ENterritorio, nos permitimos enviar comunicación con solicitud de aprobación de las pólizas ampliadas las cuales fueron cargadas el pasado 2 de enero de 2025.
>
> Cordial saludo
>
> UNIÓN TEMPORAL AERO VICHADA

Elfa Mery Romero de la Hóz

De: Diego Efraín Cespedes Parra <dcespede@enterritorio.gov.co>
Enviado el: miércoles, 5 de noviembre de 2025 3:01 p. m.
Para: ut.aerovichada@gmail.com
CC: Claudia Patricia Vivas Diaz; Ana Milena Pavia Hernandez; Elfa Mery Romero de la Hóz; Mario Fernando Ocampo Hernandez
Asunto: Aprobación Pólizas SUSPENSION No 1 - PRORROGA A LA SUSPENSION No 1 - REINICIO No 1 - Contrato N° 2240263 – UNIÓN TEMPORAL AEROVICHADA

Bogotá, D.C.

Señores
UNIÓN TEMPORAL AEROVICHADA

REF: Legalización SUSPENSION No 1 - PRORROGA A LA SUSPENSION No 1 - REINICIO No 1 - Contrato N° 2240263

Respetado doctor:

Para los fines pertinentes, nos permitimos informar que la(s) póliza(s) que amparan el contrato citado en referencia fueron aprobadas por la Subgerencia de Operaciones el **05 DE NOVIEMBRE DE 2025**.

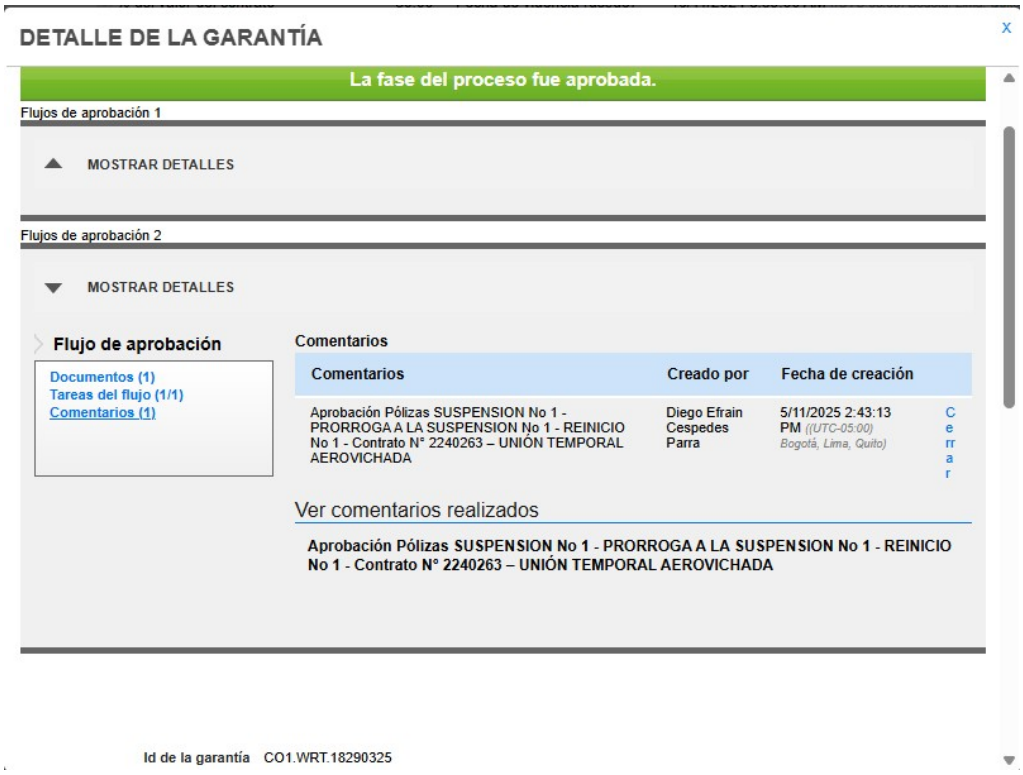
Dicha póliza ampara los siguientes riesgos:

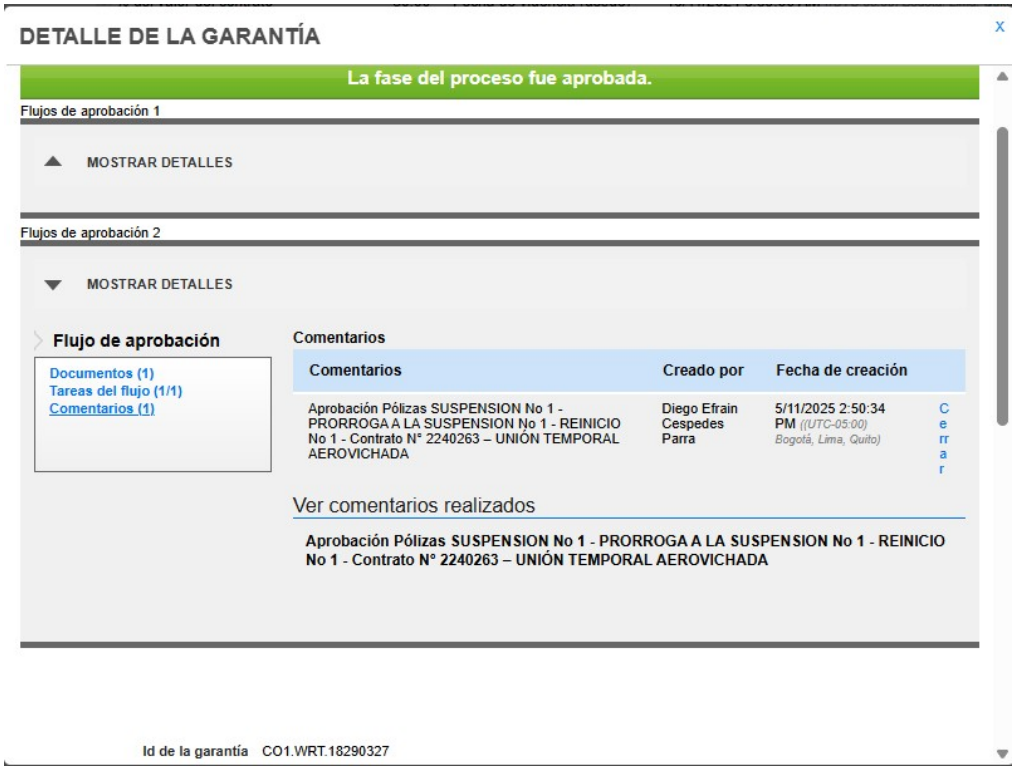
CUMPLIMIENTO
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES
CALIDAD DE LOS BIENES Y ELEMENTOS QUE ENTREGUE EL CONTRATISTA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Cualquier inquietud que se presente acerca de la legalización del contrato del asunto, con gusto será atendida en esta dependencia.

Aprobación de garantía Secop


DETALLE DE LA GARANTÍA
La fase del proceso fue aprobada.
Flujos de aprobación 1
MOSTRAR DETALLES
Flujos de aprobación 2
MOSTRAR DETALLES
Flujo de aprobación
Documentos (1)
Tareas del flujo (1/1)
Comentarios (1)
Comentarios
Comentarios
Creado por
Fecha de creación
Aprobación Pólizas SUSPENSION No 1 - PRORROGA A LA SUSPENSION No 1 - REINICIO No 1 - Contrato N° 224 (...)
Diego Efrain Cespedes Parra
5/11/2025 2:41:23 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Cerrar
Ver comentarios realizados
Aprobación Pólizas SUSPENSION No 1 - PRORROGA A LA SUSPENSION No 1 - REINICIO No 1 - Contrato N° 2240263 – UNIÓN TEMPORAL AEROVICHADA
Id de la garantía CO1.WRT.18288279


DETALLE DE LA GARANTÍA
La fase del proceso fue aprobada.
Flujos de aprobación 1
MOSTRAR DETALLES
Flujos de aprobación 2
MOSTRAR DETALLES
Flujo de aprobación
Documentos (1)
Tareas del flujo (1/1)
Comentarios (1)
Comentarios
Comentarios
Creado por
Fecha de creación
Aprobación Pólizas SUSPENSION No 1 - PRORROGA A LA SUSPENSION No 1 - REINICIO No 1 - Contrato N° 2240263 – UNIÓN TEMPORAL AEROVICHADA
Diego Efrain Cespedes Parra
5/11/2025 2:43:13 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Cerrar
Ver comentarios realizados
Aprobación Pólizas SUSPENSION No 1 - PRORROGA A LA SUSPENSION No 1 - REINICIO No 1 - Contrato N° 2240263 – UNIÓN TEMPORAL AEROVICHADA
Id de la garantía CO1.WRT.18290325



validación de póliza

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO Consulta de pólizas

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
30-40-101022521

Número de anexo:
12

Fecha de expedición:
viernes, 31 de octubre de 2025

Ramo:
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMP

Asegurado:
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.

Tomador:
UNION TEMPORAL AERO-VICHADA

Inicio de vigencia:
viernes, 27 de diciembre de 2024

Fin vigencia:
miércoles, 10 de diciembre de 2025

Valor total asegurado:
$ 2.340.000.000,00

SEGUROS DEL ESTADO Consulta de pólizas

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
30-45-101017161

Número de anexo:
3

Fecha de expedición:
viernes, 31 de octubre de 2025

Ramo:
CUMPLIMIENTO PARTICULAR

Asegurado:
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.

Tomador:
UNION TEMPORAL AERO-VICHADA

Inicio de vigencia:
viernes, 27 de diciembre de 2024

Fin vigencia:
domingo, 10 de diciembre de 2028

Valor total asegurado:
$ 18.095.631.627,15

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO

Consulta de pólizas

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

30-45-101017161

Número de anexo:

4

Fecha de expedición:

viernes, 31 de octubre de 2025

Ramo:

CUMPLIMIENTO PARTICULAR

Asegurado:

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.

Tomador:

UNION TEMPORAL AERO-VICHA

Inicio de vigencia:

viernes, 27 de diciembre de 2024

Fin vigencia:

domingo, 10 de diciembre de 20

Valor total asegurado:

$ 18.095.631.627,15

Cordialmente,

Hacienda | enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

Diego Céspedes Parra
Técnico Administrativo 2
Grupo Procesos de Selección
Dcespede@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 21, Bogotá D.C.
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

De: Diego Efraín Cespedes Parra
Enviado el: martes, 4 de noviembre de 2025 2:56 p. m.
Para: ut.aerovichada@gmail.com
CC: Claudia Patricia Vivas Diaz <cvivas@enterritorio.gov.co>; Ana Milena Pavia Hernandez <apavia@enterritorio.gov.co>; Elfa Mery Romero de la Hóz <eromero1@enterritorio.gov.co>
Asunto: Devolución de pólizas Contrato N° 2240263 – UNIÓN TEMPORAL AEROVICHADA - SUSPENSION No 1 - PRORROGA A LA SUSPENSION No 1 - REINICIO No 1

Buen dia

Bogotá, D.C.
Señores
UNIÓN TEMPORAL AEROVICHADA

De conformidad con la póliza incluida en la plataforma de Secop II, me permito remitir las siguientes observaciones:

Se deben Incluir los recibos de pago de prima de las pólizas de **Cumplimiento y Responsabilidad Civil,** este documento debe ser emitido por la aseguradora y debe reflejar claramente el pago total de la prima de la garantía. No se considerará válido ningún documento que certifique que la póliza no vencerá debido a la falta de pago, ya que esta práctica entra en contradicción con lo dispuesto en el artículo 1068 del Código de Comercio

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	30	30-40-101022521	12

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
31	10	2025	27	12	2024	00:00	10	12	2025	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
UNION TEMPORAL AERO-VICHADA	NIT: 901.883.428-5

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 19 NRO. 2 - 61 BRR HACARITAMA	VILLAVICENCIO, META	3102158557

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.	NIT: 899.999.316-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 26 NRO. 13 - 19	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6019166282

BENEFICIARIO: 899999316 - EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADO A TERCEROS EN DESARROLLO DEL CONTRATO 2240263 DE 2024 CUYO OBJETO ES :SUMINISTRO DE CONCRETO PREMEZCLADO PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA LADO AIRE DE LOS AERDROMOS DE LA PRIMAVERA Y DE CUMARIBO EN EL DEPARTAMENTO DE VICHADA, PRIORIZADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AEROPUERTOS PARA SERVICIOS AEREOS ESENCIALES (ASAES)

NOTA:

ASEGURADO/BENEFICIARIO
ADICIONAL: LOS TERCEROS AFECTADOS
NOTA1: SE DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGAN LOS AMPAROSDE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE EN EL ENTENDIDO QUE SOLO PROCEDEN SI EXISTE UN DAÑO FISICO.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	27/12/2024	10/12/2025	$2,340,000,000.00	$2,340,000,000.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	27/12/2024	10/12/2025	$2,340,000,000.00	$2,340,000,000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	27/12/2024	10/12/2025	$2,340,000,000.00	$2,340,000,000.00

ACLARACIONES

CON EL PRESENTE CERTIFICADO SE DA ALCANCE A1 :

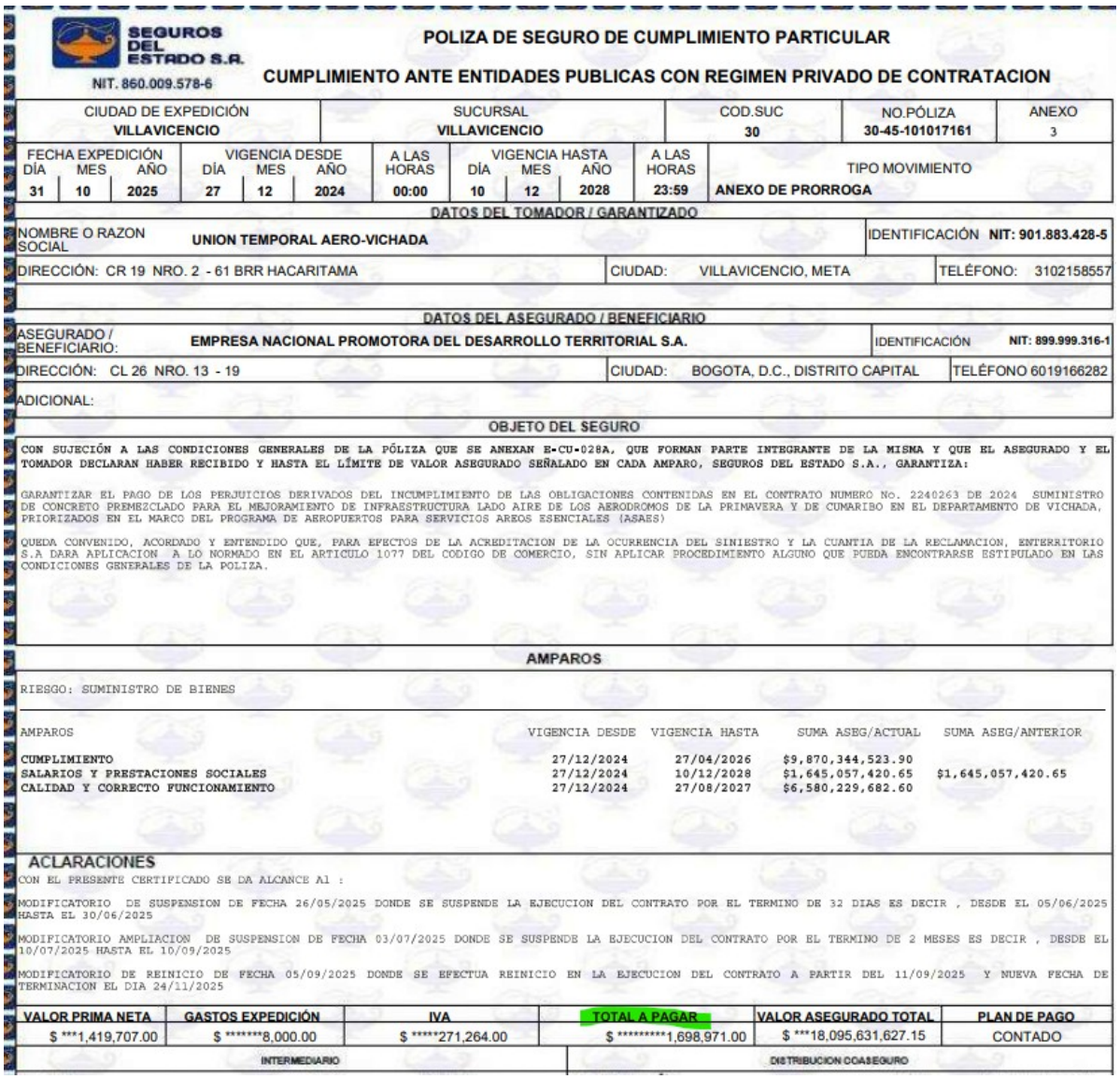
MODIFICATORIO DE SUSPENSION DE FECHA 26/05/2025 DONDE SE SUSPENDE LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL TERMINO DE 32 DIAS ES DECIR , DESDE EL 05/06/2025 HASTA EL 30/06/2025

MODIFICATORIO AMPLIACION DE SUSPENSION DE FECHA 03/07/2025 DONDE SE SUSPENDE LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL TERMINO DE 2 MESES ES DECIR , DESDE EL 10/07/2025 HASTA EL 10/09/2025

MODIFICATORIO DE REINICIO DE FECHA 05/09/2025 DONDE SE EFECTUA REINICIO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO A PARTIR DEL 11/09/2025 Y NUEVA FECHA DE TERMINACION EL DIA 24/11/2025

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***2,019,452.00	$ *******3,000.00	$ *****384,265.00	$ *********2,406,717.00	$ ****2,340,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO | DISTRIBUCION COASEGURO



SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	30	30-45-101017161	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
31	10	2025	27	12	2024	00:00	10	12	2028	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
UNION TEMPORAL AERO-VICHADA	NIT: 901.883.428-5

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 19 NRO. 2 - 61 BRR HACARITAMA	VILLAVICENCIO, META	3102158557

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.	NIT: 899.999.316-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 26 NRO. 13 - 19	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6019166282

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-028A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NUMERO No. 2240263 DE 2024 SUMINISTRO DE CONCRETO PREMEZCLADO PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA LADO AIRE DE LOS AERODROMOS DE LA PRIMAVERA Y DE CUMARIBO EN EL DEPARTAMENTO DE VICHADA, PRIORIZADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AEROPUERTOS PARA SERVICIOS AREOS ESENCIALES (ASAES)

QUEDA CONVENIDO, ACORDADO Y ENTENDIDO QUE, PARA EFECTOS DE LA ACREDITACION DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTIA DE LA RECLAMACION, ENTERRITORIO S.A DARA APLICACION A LO NORMADO EN EL ARTICULO 1077 DEL CODIGO DE COMERCIO, SIN APLICAR PROCEDIMIENTO ALGUNO QUE PUEDA ENCONTRARSE ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO	27/12/2024	27/04/2026	$9,870,344,523.90	
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	27/12/2024	10/12/2028	$1,645,057,420.65	$1,645,057,420.65
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	27/12/2024	27/08/2027	$6,580,229,682.60	

ACLARACIONES

CON EL PRESENTE CERTIFICADO SE DA ALCANCE A1 :

MODIFICATORIO DE SUSPENSION DE FECHA 26/05/2025 DONDE SE SUSPENDE LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL TERMINO DE 32 DIAS ES DECIR , DESDE EL 05/06/2025 HASTA EL 30/06/2025

MODIFICATORIO AMPLIACION DE SUSPENSION DE FECHA 03/07/2025 DONDE SE SUSPENDE LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL TERMINO DE 2 MESES ES DECIR , DESDE EL 10/07/2025 HASTA EL 10/09/2025

MODIFICATORIO DE REINICIO DE FECHA 05/09/2025 DONDE SE EFECTUA REINICIO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO A PARTIR DEL 11/09/2025 Y NUEVA FECHA DE TERMINACION EL DIA 24/11/2025

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***1,419,707.00	$ *******8,000.00	$ *****271,264.00	$ *********1,698,971.00	$ ***18,095,631,627.15	CONTADO

INTERMEDIARIO | DISTRIBUCION COASEGURO

NOTA: **Una vez la póliza haya sido cargada en la plataforma SECOP II, les agradecemos informarnos a través de correo electrónico, ya que la plataforma no envía notificaciones automáticas sobre la actualización de estos documentos**

Cordialmente,

Hacienda | enterritorio

Diego Céspedes Parra
Técnico Administrativo 2
Grupo Procesos de Selección
Dcespede@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 21, Bogotá D.C.

http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

Outlook

Aprobación Pólizas PRORROGA No 01 - Contrato N° 2240263 – UNIÓN TEMPORAL AEROVICHADA

Desde Diego Efraín Cespedes Parra <dcespede@enterritorio.gov.co>
Fecha Mié 12/11/2025 11:19 AM
Para ut.aerovichada@gmail.com <ut.aerovichada@gmail.com>
CC Claudia Patricia Vivas Diaz <cvivas@enterritorio.gov.co>; Carlos Andres Bravo <cbravo@enterritorio.gov.co>; Oscar Javier Perez Ruiz <operez@enterritorio.gov.co>; Nanee Chris Valenzuela Plazas <nvalenzuela@enterritorio.gov.co>

Bogotá, D.C.

Señores
UNIÓN TEMPORAL AEROVICHADA

REF: Legalización PRORROGA No 01 - Contrato N° 2240263

Respetado doctor:

Para los fines pertinentes, nos permitimos informar que la(s) póliza(s) que amparan el contrato citado en referencia fueron aprobadas por la Subgerencia de Operaciones el **12 DE NOVIEMBRE DE 2025**.

Dicha póliza ampara los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES
CALIDAD DE LOS BIENES Y ELEMENTOS QUE ENTREGUE EL CONTRATISTA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Cualquier inquietud que se presente acerca de la legalización del contrato del asunto, con gusto será atendida en esta dependencia.

Aprobación de garantía Secop.





validación de póliza

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO Consulta de pólizas

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
30-45-101017161

Número de anexo:
5

Fecha de expedición:
martes, 11 de noviembre de 2025

Ramo:
CUMPLIMIENTO PARTICULAR

Asegurado:
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.

Tomador:
UNION TEMPORAL AERO-VICHADA

Inicio de vigencia:
viernes, 27 de diciembre de 2024

Fin vigencia:
lunes, 30 de abril de 2029

Valor total asegurado:
$ 18.095.631.627,15

SEGUROS DEL ESTADO Consulta de pólizas

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
30-40-101022521

Número de anexo:
13

Fecha de expedición:
martes, 11 de noviembre de 2025

Ramo:
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL

Asegurado:
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.

Tomador:
UNION TEMPORAL AERO-VICHADA

Inicio de vigencia:
viernes, 27 de diciembre de 2024

Fin vigencia:
jueves, 30 de abril de 2026

Valor total asegurado:
$ 2.340.000.000,00

Cordialmente,

Hacienda | enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

Diego Céspedes Parra
Técnico Administrativo 2
Grupo Procesos de Selección
Dcespede@enterritorio.gov.co

(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 21, Bogotá D.C.
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 29 de abril de 2026, a las 14:52:00, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9007338582
Código de Verificación	900733858226042914520O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 29 de abril de 2026, a las 14:59:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	40216691
Código de Verificación	40216691260429145919

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295098392

PIB
14:53:55

Bogotá DC, 29 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona TRANSPORTES FERNANDEZ BELTRAN S.A.S identificado(a) con NIT número 9007338582:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295099047

PIB
15:00:16

Bogotá DC, 29 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANA RITA ESPINOSA FLOREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 40216691:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:02:08 PM horas del 29/04/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **40216691**
Apellidos y Nombres: **ESPINOSA FLOREZ ANA RITA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/04/2026 03:13:43 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **40216691** y Nombre: **ANA RITA ESPINOSA FLOREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139209646** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir